

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6563 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6592 DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6529, 6530, 6531 y 6532.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2022. <i>Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas</i> . Expediente N.º 22.629.....	12
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2022. <i>Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre de 1977, Ley Indígena</i> . Expediente N.º 22.495.....	26
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2022. Criterio sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se devuelve.....	33
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2022. <i>Ley de Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad</i> . Expediente N.º 22.614.....	40
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-1-2022. Reformas al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i>	44
9. VISITA. Dra. Lidieth Garro Rojas y M.Sc. Gabriela Mayorga López, jefa y periodista, respectivamente, de la Oficina de Divulgación e Información. Se refieren al <i>Informe Anual de Monitoreo de Noticias de la Universidad de Costa Rica</i> , correspondiente al 2021.....	54
10. VISITA. M.Sc. Roberto Fragomeno Castro y M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión de Régimen Académico y M.Ev. Walter Esquivel Gutiérrez, coordinador de la Unidad Técnica-Administrativa del Centro de Evaluación Académica. Exponen el Informe Anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.....	64

Acta de la sesión N.º 6563, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves tres de febrero de dos mil veintidós.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y el Sr. Brender Levoe Saborío Montes, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6529, ordinaria, del jueves 7 de octubre de 2021; 6530, ordinaria, del martes 12 de octubre de 2021; acta 6532, ordinaria, del martes 19 de octubre de 2021, y 6531, ordinaria, del jueves 14 de octubre de 2021.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*. Expediente N.º 22.629 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2022**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena*. Expediente N.º 22.495 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2022**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyectos de ley: 1) Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.571. 2) Reforma del artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572. 3) Adición de un párrafo final al artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, Expediente N.º 22.674 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2022**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente: N.º 22.614 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2022**).
8. **Propuesta de Miembro:** Reformas al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (**Propuesta de Miembros CU-1-2022**).
9. Visita de la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), quien se referirá al Informe anual de monitoreo de noticias de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al 2021.
10. Visita del M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien expondrá el Informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6529, ordinaria, del jueves 7 de octubre de 2021; 6530, ordinaria, del martes 12 de octubre de 2021; 6532, ordinaria, del martes 19 de octubre de 2021, y 6531, ordinaria, del jueves 14 de octubre de 2021.

En discusión el acta de la sesión N.º 6529.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6529, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6530.

El Dr. Jaime Alonso Caravaca señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6530, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6531.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6531, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez, Dr. Jaime Alonso Caravaca, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6532.

La MTE Stephanie Fallas señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6532, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6529, 6530, 6531 y 6532 con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Participación del Área de Salud en proyecto ciclotrón**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reporta que durante las dos semanas previas al inicio de las sesiones llevó a cabo una serie de reuniones. El lunes 10 de enero de 2022 se reunió con el Dr. Fernando Morales Montero, decano de la Facultad de Medicina, para discutir sobre la participación del Área de Salud en el proyecto Ciclotrón y su equipo PET-CT (por sus siglas en inglés).

- **Teletrabajo**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el miércoles 12 de enero de 2022 se reunió con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para dialogar sobre el teletrabajo, pues se quiere que el Consejo Universitario participe en este proyecto.

- **Acciones del Tribunal Electoral Universitario (TEU)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que el jueves 13 de enero de 2022 se reunió con el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), para dialogar sobre las acciones ejecutadas por el TEU la propuesta del *Reglamento de elecciones universitarias*. Recuerda que este tema se discutió en una de las sesiones pasadas y formalmente se solicitó al Sr. Torres un informe.

- **Modelo pedagógico institucional**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que el viernes 14 de enero de 2022 se reunió con la máster Brenda Alfaro González, asesora de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la

Información y la Comunicación (METICS) y funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR). El tema en discusión fue el modelo pedagógico institucional y la viabilidad o la conveniencia de que en la Universidad de Costa Rica se adopte como una antesala para flexibilidad curricular.

- **Acciones de mejora en la Sede de Guanacaste**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que el lunes 17 de enero de 2022 se reunió junto al Dr. Carlos Palma con el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, para dialogar sobre acciones de mejora que se puedan implementar en la Sede, el M.Sc. Moreno mencionó el bajo presupuesto para la acreditación de carreras y la necesidad del trabajo articulado entre sedes.

- **Cultura Informacional**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que tuvo una reunión con la M.Sc. Kattia Pierre Murray, de la Facultad de Ciencias Sociales, sobre la necesidad de incorporar una cultura informacional en la Universidad de Costa Rica, dado que no existe ningún reglamento ni una política o estructura para manejo y aseguramiento de datos e información.

- **Poblaciones invisibilizadas y minería de datos**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el miércoles 19 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión con la Dra. Marianella Navarro Camacho, de la Facultad de Educación, en la que se conversó sobre poblaciones invisibilizadas y minería de datos para la toma de decisiones a escala institucional, a partir de modelos como los de la Universidad de Harvard y la Universidad de Chile, para empezar a trabajar en esa dirección. En algún momento, la Dra. Navarro participará en el plenario con una pequeña charla al respecto.

- **Estrategias de articulación entre las universidades estatales**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace saber que el jueves 20 de enero de 2022 se reunió con la Dra. Jeanette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), y con la Dra. Vilma Peña Vargas, de la Vicerrectoría de Planificación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), para discutir acerca de las estrategias de articulación entre las universidades estatales.

- **Participación en Consejo Asesor del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu)**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia que el lunes 10 de enero de 2022 participó en el Consejo Asesor del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu) como representante de la Vicerrectoría de Investigación. Seguirá trabajando con ellos durante este año que concluye su periodo de nombramiento en esta representación.

- **Miembro del jurado premio**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que concluyó el proceso que inició el año pasado como miembro del jurado para el premio Seeding The Future Global Food System Challenge, con tres ganadores internacionales, dos concursantes africanos y uno asiático, quienes recibieron un premio en seguridad alimentaria y nutricional a escala mundial.

Exterioriza que el compartir con el resto del jurado fue una experiencia muy interesante por los asuntos de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria en el mundo.

- **Comisiones Especiales**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que esta semana se llevó a cabo una serie de reuniones que le permitieron conocer los espacios en los que se trabajarán dos de las comisiones especiales.

Posteriormente, informará como coordinadora de comisión al respecto, ya que se abordarán temas de género y de ambiente.

- **Reunión con personal administrativo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que el lunes 13 de diciembre de 2021 sostuvo una reunión con el personal administrativo de la Institución. En dicha actividad participaron 186 personas, y el objetivo era explicar el posicionamiento o los avances que la Universidad viene construyendo acerca del proyecto *Ley marco de empleo público*.

Detalla que invitó a la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, con quienes abordó la temática; además, las personas tuvieron la oportunidad de realizar preguntas y comentarios, y se les dio la oportunidad de que propusieran algunas iniciativas para promover la participación de la comunidad universitaria, entre ellas crear mayor información en la modalidad de *post* o boletines informativos.

Afirma que está trabajando sobre esta iniciativa para proveer esa información al sector administrativo; sin embargo, también hicieron ver qué materiales de este tipo ya se divulgaron de manera oportuna, invitaron a cada participante a informarse por medio de las plataformas de comunicación de la Universidad.

Puntualiza que acompañó al Dr. Germán Vidaurre a la reunión con la Licda. Adriana Espinoza, directora de la Oficina de Recursos Humanos, relacionada con el teletrabajo. En dicha reunión la Licda. Espinoza compartió el avance que como institución han venido construyendo, con el objetivo de que el teletrabajo llegue a ser una modalidad formalizada en nuestra institución en el corto o mediano plazo.

- **Reunión con director de la Sede de Guanacaste**

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que sostuvo una reunión solicitada por el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, con quien trató asuntos relevantes para la Sede Regional de Guanacaste, entre ellos, los procesos de acreditación para las sedes regionales (en el que se hizo más énfasis). En ese sentido, se dio por enterada de la iniciativa que el M.Sc. Moreno quiere promover y presentar en la Comisión de Área de Sedes Regionales. Exterioriza que todo lo que busque mejorar los procesos de la Universidad vale la pena que se analicen.

- **Convenio Marco UCR-CCSS**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a una serie de reuniones que mantuvo con personas que ocupan la Dirección o el Decanato del Área de Salud y de áreas relacionadas, con el fin de realizar actividades para celebrar el convenio marco suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pero al mismo tiempo para buscar estrategias que permitan reducir la dependencia con esa institución en materia de campos clínicos e investigación.

Al respecto, señala que algunas de las áreas afines con las que tuvo reuniones han sido las escuelas de Psicología, Educación Física y Trabajo social, así como parte de las escuelas de la Facultad de Artes, según agenda espera finalizar este mes, con el fin de pensar sobre esa reducción de dependencia y lo que sería la creación de una red de servicios en salud desde una perspectiva mucho más integral.

Informa que sostuvo una reunión con la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; con la M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora de la Escuela de Nutrición; con el Dr. Germán Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar), y con la Dra. Pamela Sanabria Moya, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, y a lo largo de este mes consolidaría el resto de reuniones que no han sido posibles por agenda de las propias personas directoras.

- **Participación en comisión Sistema de Banca de Desarrollo**

EL DR. CARLOS PALMA comunica que sigue participando todos los lunes de 3:00 p. m. a 5:00 p. m. en el Sistema de Banca para el Desarrollo sobre la evaluación de esta comisión en calidad de miembro representante de la Universidad de Costa Rica, y espera que en el mes de mayo terminen con esta evaluación, que será de conocimiento de este Consejo Universitario y de la Administración.

Manifiesta que esta relación es importante porque en ella se evalúa cómo se está desarrollando el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de ayudar a los emprendimientos, a la innovación, las pequeñas y grandes empresas del país, y cómo se está apoyando a los sectores más necesitados con su crédito, de acuerdo con el género, por lo que es fundamental esta representación de la Universidad.

- **Reuniones con integrantes de la Universidad de Évora**

EL DR. CARLOS PALMA comparte que coordinó varias reuniones con una pequeña generación de estudiantes provenientes de la Universidad de Évora, donde participa el Sr. Russell Alpizar Jara, uno de los profesores de la Universidad de Costa Rica que ha estado de visita en estos días junto con el Sr. Soumodip Sarkar, vicerrector de Innovación, Cooperación y Emprendimiento de esa universidad.

Recuerda que había adelantado que estuvo en esa universidad porque poseen un parque de emprendimiento muy importante y asegura que esta es una relación que se debe fortalecer con la Universidad de Costa Rica en el campo de la innovación y del emprendedurismo.

- **Felicitación a estudiantes de la carrera de Ingeniería de Alimentos**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ felicita al grupo de estudiantes de Ingeniería de Alimentos que acaba de obtener un premio en el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del IUFoST (International Union of Food Science and Technology), donde ganaron el primer lugar al proponer la producción de maíz pujagua de Guanacaste. Este grupo de la Universidad de Costa Rica sobresalió de los seis finalistas provenientes de universidades del mundo entero.

Cree que es muy interesante evaluar el nivel que tiene la Universidad de Costa Rica para participar en una competencia internacional como esta, en la que obtuvo la victoria sobre universidades como la de Minnesota, Washington State, una universidad en África, la Universidad de Padjadjaran en Indonesia y otra universidad alemana, y eso es un reconocimiento para la Universidad de Costa Rica y, definitivamente, hace una diferencia para quienes obtienen su título en nuestra institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si hubo alguna publicación informal al respecto de ese premio en el Semanario *Universidad*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que salió una publicación en la página web de la Universidad de Costa Rica, donde hicieron mención al premio y al producto que desarrollaron.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Sr. Brender Levoe Saborío.

- **Reunión con Consejo de estudiantes de Ciencias Sociales**

EL SR. BRENDA LEVOE SABORÍO informa que la representación estudiantil estuvo ayer en una reunión con el Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, para analizar temas asociados al Área, específicamente a la Facultad de Derecho. Además, sostuvieron una reunión con el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI). Por otra parte, participaron en conjunto con el equipo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) en la redacción del fondo solidario de la Federación para permitir transacciones directas a estudiantes que están pasando por alguna situación socioeconómica que les pueda afectar.

Por otra parte, hoy en la mañana tendrán una reunión con la Oficina de Contraloría Universitaria para ver las finanzas de la FEUCR.

- **Galería Universitaria**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO anuncia que el próximo jueves presentará la propuesta de la Galería Universitaria relacionada con el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales, Paisaje y Entorno Universitarios, junto con la Srta. Myriam Badilla y el Sr. Brender Levoe Saborío, la cual contará con la revisión legal y la presentación de la revisión que se hizo en la comisión curatorial de la guía del funcionamiento de la Galería. Asimismo, participó en una comisión especial; luego informará la M.Sc. Ana Carmela Velázquez al respecto. También, tuvo reuniones sistemáticas con la Galería Universitaria para una óptima organización durante el año.

- **Proyecto del Centro Cultural de las Artes**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que se reunió con la decana de la Facultad de Artes para discutir sobre el proyecto del Centro Cultural de las Artes y la decisión tomada por el plenario, así como la posibilidad de continuar con el apoyo en el desarrollo de ese proyecto junto con la mediación y el apoyo de la Rectoría.

- **Consolidación de proyectos relacionados con la investigación en artes**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que se reunió con la ministra de Cultura y Juventud para consolidar el nuevo acuerdo para seguir desarrollando proyectos vinculados a la investigación en Artes (algunos de vínculo remunerado y otros no), y reuniones con la Red Latinoamericana de Investigación en Artes (Red LIA); comenta que trabajaron también con la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, pues es parte de esa red que conforman las universidades de México, Ecuador, Colombia, Argentina y la Universidad de Costa Rica.

- **Reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA dice que en conjunto con la persona suplente, el Sr. Kevin Villarreal Obando, impulsó la propuesta de miembro de la reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, y si les da tiempo se podría conocer hoy.

- **Certamen Anual de Artes**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA refiere, como mencionó la Ph.D. Patricia Fumero, que se desarrolló el retorno del proyecto del Certamen Anual de Artes en conjunto con el Sr. Brender Levoe Saborío.

- **Reforma al Reglamento de beneficios para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA manifiesta que se desarrolló una reforma al *Reglamento del beneficio de Residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* por parte del Sr. Brender Levoe en conjunto con otros miembros.

Además, realizaron giras a las Sedes. El 21 de enero de 2022 visitaron la Sede Regional de Occidente y el lunes 31 de enero de 2022 la Sede Regional del Caribe. Allí se reunieron con la Dirección, personal administrativo y con representantes estudiantiles para concretar proyectos en conjunto y crear un vínculo directo en comunicación.

- **Proceso de admisión del Sistema de Estudios de Posgrado**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA hace saber que el martes 4 de enero de 2022 se reunió con estudiantes de Medicina y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), debido a la preocupación inminente que surgió con respecto al aumento del costo de la inscripción del proceso de admisión del SEP, que pasó de 40 000 a 130 000 colones. Dice que dialogó con las personas estudiantes, pues estaban preocupadas y querían proceder con acciones legales porque algunas personas ya habían realizado el pago. En consecuencia, solicitó un informe al SEP y le indicaron que había sido un error y que se había corregido; además, que se estaba devolviendo el dinero depositado.

- **Solicitud al Centro de Informática**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA comunica que realizaron una solicitud al Centro de Informática para que les brindara un correo institucional a las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario, con el fin de contar con un medio formal para la recepción de consultas y proyectos.

Informa que la reunión fue con el Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales y, tal y como lo señaló el Sr. Brender Levoe Saborío, el objetivo era dirimir dudas que tenían con respecto a las acciones administrativas sobre el retorno a la presencialidad, el estado actual de becas y de asumir acciones en conjunto.

- **Proyectos relacionados con temas de género**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA puntualiza que han mantenido una comunicación constante con colectivos feministas de la Universidad de Costa Rica, así como con la confederación de estudiantes de universidades públicas para impulsar proyectos desde el Consejo Universitario, tales como voto universal y el posicionamiento de las suplencias dentro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que ayer miércoles 2 de febrero de 2022 tuvieron la primera sesión en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). Se trabajó en la priorización de casos y resolvieron que es de su mayor interés atender a la brevedad la reforma al *Reglamento de elecciones universitarias*. En ese sentido, le interesa que los demás miembros conozcan que ese es uno de los casos al cual le dedicarán mucho tiempo en la comisión, con el objetivo de propiciar una mayor participación por parte de la comunidad universitaria, del Tribunal Electoral Universitario (TEU) y, por supuesto, del Consejo Universitario.

Detalla que se acordó solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEU) por medio de un oficio que, si es de su interés, envíe una nueva propuesta de modificación al reglamento a más tardar el 30 de marzo de 2022, ya que no se puede postergar más este asunto dado que este reglamento debe quedar vigente seis meses antes de las próximas elecciones en el 2024. En ese sentido, comparte este punto porque conoce que es de interés del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que tuvieron una reunión muy productiva el lunes 31 de enero de 2022, en la que se evaluaron 19 casos que tiene la Comisión en este momento, por eso se estableció una priorización de trabajo para abordarlos en tres grandes grupos, con la seriedad que corresponde.

Exterioriza que si bien el número de casos es importante, está segura de que lograrán avanzar con todos durante el año. Además, en la comisión tendrán conversaciones intensas y profundas para resolver y hacer la mejor recomendación al plenario.

Añade que esta primera reunión fue bastante importante para introducir a los miembros, porque prácticamente los miembros de la comisión son nuevos y solamente la MTE Stephanie Fallas y su persona están realizando la memoria de la comisión del año anterior. Se espera que logren avanzar lo suficiente con el programa que tienen para el año.

- **Comisiones Especiales**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que en este momento tiene dos comisiones especiales en ejecución. Una es la conformación de una comisión para evaluar la propuesta del *Reglamento de la gestión ambiental y la sustentabilidad ambiental de la Universidad de Costa Rica*. Durante esta semana se consolidó la comisión y se reunirán mañana, como primera ocasión, para evaluar la propuesta que sometió el movimiento estudiantil el año anterior, que incluye una serie de elementos en un reglamento que se tendrá que estudiar.

Apunta que la comisión quedó conformada por la Licda. Ana Emilia Martén Araya, representante de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA); la Sra. Yenory Solórzano Páramo, del Centro de Informática; el Sr. Ricardo Cabezas Ariza, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y el M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración. Relata que mantendrá al tanto al plenario en el avance de esta Comisión.

La otra comisión se refiere a las disparidades de género de la mujer en la academia. Este trabajo ya se ha ido armando, pues cuentan con una comisión de muy alta escala, con una representación de cada una de las áreas; con la participación también de la Ph.D. Patricia Fumero la Comisión evaluará las disparidades o las diferencias que se presentan en el desarrollo de las mujeres en el ámbito académico.

Detalla que se reunieron con la Dra. Eugenia Gallardo Allen, del Centro de Evaluación Académica, y el Dr. Mauricio Molina Delgado, director de la Escuela de Filosofía, para evaluar el informe que ambos presentaron sobre las diferencias de la estructura salarial por género en la Universidad de Costa Rica. Ellos hicieron una presentación del informe de los elementos y, tal como fue indicado por el rector la semana anterior, existe una diferencia en temas salariales que hay que estudiar para entender las causas que motivaron dichas diferencias. Esto forma parte de lo incluido en el trabajo de esta comisión especial.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA refiere que se realizó la primera reunión en donde vieron los casos de análisis durante este año. Son 15 casos tanto de investigación como de acción social, por lo que se definieron las prioridades con las que se irán analizando cada uno de los casos. Cuenta que no tuvieron la participación de las señoras vicerrectoras porque el horario de la comisión se cambió, entonces se están llevando a cabo los ajustes necesarios en el horario para que se puedan incorporar plenamente a partir de la próxima semana.

Anuncia que se seguirán analizando los casos pendientes del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, que es con el que iniciaron el año pasado, pues ya lo tienen adelantado, y verán lo nuevos casos de investigación que son prioritarios.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que sesionaron el lunes 31 de enero de 2022 y, a diferencia de otras comisiones, todas las personas miembros de esta comisión son nuevas, por lo que tuvieron que iniciar por la contextualización y el reconocimiento de cada uno de los casos vigentes.

Plantea que en este momento existen nueve casos de los cuales tres se encuentran en consulta, así que están a la espera de la recepción de estas respuestas por parte de la comunidad universitaria; además, cuatro están vinculados a ese remozamiento y actualización o reforma integral que está promoviendo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en materia de becas. El plazo vence hasta marzo del próximo año; por lo tanto, dentro de esta priorización realizada se abocaron a dos casos iniciales que estarían reconociendo, analizándolos en profundidad y trabajando entre cada una de las acciones colaborativas que quieran realizar.

- **Comisión Especial**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA puntualiza que está coordinando una comisión especial para la equiparación del título de Especialidades Médicas con un título de maestría profesional, en la cual están no solamente analizando cada uno de los elementos propuestos, sino coordinando con las diferentes instancias para que se conforme esta comisión, en la que participarán la persona que ocupe la dirección y la subdirección del Programa de Especialidades Médicas, una persona representante de la Escuela de Medicina; además, se quiere ampliar esta moción para que se considere a las Facultades de Odontología y Derecho, que también tiene especialidades, e ir verificando si esto puede ser extensivo en el caso que de que se realice en otras realidades académicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que con Especialidades Médicas y el reconocimiento a la doble titulación hay otras instancias que están bastante interesadas; de hecho, en la Facultad de Derecho existe un proyecto que se viene considerando, por lo que vale la pena incluirlos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA argumenta que les pareció relevante aprovechar el análisis sobre el Programa de Posgrado de Especialidades Médicas para considerar a otras unidades académicas que podrían, en el eventual caso de ser esto equiparable, formar parte del beneficio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que habló con la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, porque dentro de la comisión del Consejo Universitario se han venido conformado varias comisiones especiales o solicitudes, especialmente por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), que involucra comisiones especiales y esto está creando mucha presión en la Vicerrectoría, por lo que es necesario que se evalúen las solicitudes en ese sentido.

Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN cuenta que tuvieron la primera reunión, donde recibieron como invitados a funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes expusieron sobre la propuesta del cronograma para la formulación del plan presupuesto del año 2023. Estuvieron presentes el Ing. Carlos Granados Hernández, jefe de la Oficina, y la Mag. Anabelle Mora Bonilla, jefa de Sección.

Informa que también participaron la Dra. María José Cascante, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes presentaron una solicitud de aumento en la prima anual de la póliza estudiantil por parte del Instituto Nacional de Seguros (INS), de manera que esos fueron los dos puntos en la agenda. Además, añade que las asesoras Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro los pusieron al día sobre los casos pendientes que tiene esta Comisión y su respectiva priorización.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. CARLOS ARAYA especifica que el miércoles 2 de febrero de 2022 tuvieron la primera sesión, en la cual se conversó sobre los 19 casos que la comisión tiene en trámite, ya que todas las personas miembros de la comisión, con excepción del Dr. José Ángel Vargas Vargas en representación de la Rectoría, son nuevas, incluyendo a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, de manera que se dedicaron a analizar con los asesores Javier Fernández Lara y David Barquero Castro cada uno de los casos, con el propósito de generar una priorización.

Explica que uno de los casos al que más tiempo le dedicaron fue sobre el teletrabajo internacional. Al escuchar en informes de miembros lo señalado por el Dr. Germán Vidaurre y la MTE Stephanie Fallas, le parece conveniente que en algún momento se pueda hacer una coordinación por la importancia de regular el teletrabajo con una visión internacional.

Opina que es fundamental, sobre todo en la época en que se vive, avanzar en esa línea y sería conveniente definir la coordinación entre comisiones y miembros para abordar este relevante tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO relata que en la Comisión de Asuntos Jurídicos se realizaron dos reuniones. En la primera, se priorizaron los casos y el asesor les dio el contexto, ya que todas las personas son nuevas. A partir de esa priorización de casos, esta semana se reunieron y resolvieron dos casos específicos; uno, que es sobre la decisión de un puntaje en Régimen académico; y el otro, sobre la separación de un estudiante de Especialidades Médicas del Programa de Estudios de Posgrado. Se dejaron encaminados dos casos más por ver próximamente.

Enfatiza que están a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica sobre el caso del Sr. Pedro Navarro Torres, visto en el Consejo Universitario, para también ponerlo a la disposición de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, continúa con la presentación de la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2022, en torno al Proyecto de Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas. Expediente N.º 22.629.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-1015-2021 del 22 de octubre de 2021)

El artículo 3 del proyecto establece:

“Los entes y órganos públicos están obligados a destinar al menos dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.”

Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley”.

Tal como ha señalado esta Asesoría en múltiples ocasiones, una ley de la República no puede imponerle obligaciones a la Universidad de Costa Rica que violenten su autonomía constitucional de auto organización. Este artículo no podría ser impuesto a la Institución, ya que impone obligaciones que sobrepasan la protección fundamental de los trabajadores regulada en el Código de Trabajo y violenta la autonomía universitaria en materia de contratación de personal.

Sin embargo, no se desconoce en el presente dictamen la cantidad de proyectos de investigación y acción social, así como, pronunciamientos de corte político e ideológico, realizados por la Universidad en las últimas décadas en favor de la inclusión indígena.

Es decir, el criterio rendido en este dictamen pretende aclarar aspectos meramente legales sobre la aplicación de las normas legales, pero no impediría que el Consejo Universitario se pronuncie a favor del proyecto y que, incluso, desee incorporar los principios del mismo a la normativa universitaria.

Con respecto al resto del proyecto, no se tienen más observaciones legales.

II. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538-06 del 09 de noviembre de 2021, acordó realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Sociología.

La Facultad de Ciencias Sociales¹ y la Escuela de Trabajo Social², tras el análisis del proyecto, considera los siguientes aspectos por mejorar:

- La consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas sobre asuntos que les atañen es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes (Convenio 169 de la OIT), ratificado por el Estado de Costa Rica en 1992.
- También, dicho derecho es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), promovida por el Estado costarricense, tanto en la reciente Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última organización ha desarrollado en su jurisprudencia los requisitos para el cumplimiento de este derecho, los que el Estado de Costa Rica ha declarado con igual valor que los emitidos por los tribunales nacionales (Convenio Sede Costa Rica-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1981).
- El proceso de consulta libre, previa e informada a todos los pueblos y comunidades indígenas afectados debe no solo quedar explícito en los textos de los expedientes N.º 22.495 y N.º 22.456, sino someterse a los estándares internacionales en la materia y, como mínimo, observar el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (Decreto 40932-MP-MJP del 4 de abril de 2018). ***Este es un requisito esencial para que la Universidad de Costa Rica pueda entrar a considerar proyectos de ley cuya incidencia sea directa sobre los pueblos indígenas.***
- En cuanto al expediente N.º 22.629, en la exposición de motivos se indica que una parte del proyecto de ley se basa en lo consultado en el “Taller de consulta a la población joven indígena para la elaboración de la Política Pública de la Persona Joven”. Sin embargo, tal evento no puede sustituir el proceso de consulta previa, libre e informada a todos los pueblos indígenas del país.

¹ Oficio ETSoc-952-2021, del 23 de noviembre de 2021.

² Oficio FCS-450-2021 del 3 de diciembre de 2021.

- En referencia al Expediente N.º 22.629, para que las acciones afirmativas puedan ser verdaderamente efectivas se requieren criterios técnicos especializados y basados en los resultados a partir de investigaciones y diagnósticos, con el fin de que en cada ítem se reconozcan las formas de cómo se aplicarán concretamente las acciones en el marco de la institucionalidad. De esta forma, en lo propuesto para las mujeres, telecomunicaciones, vivienda, seguridad y salud, o lo referente a cupos en los cursos ofrecidos por el INA, las acciones afirmativas deben completarse con análisis provenientes de estudios técnicos que contemplen las realidades institucionales y del funcionamiento estatal para determinar su operativización y alcances.
- El análisis técnico especializado de la capacidad institucional y presupuestaria para la implementación de las medidas resulta fundamental para garantizar que las propuestas puedan llevarse a cabo, y que la ley tenga el sustento suficiente para su materialización. Debido a lo anterior, es útil conocer en el proyecto del acervo documental revisado, recuperar lecciones institucionales aprendidas e identificar las posibles articulaciones.

Mediante una carta con fecha de 23 de noviembre, la Escuela de Sociología señala los siguientes aspectos que deben mejorarse para evitar errores y vacíos legales que permitan la permanencia ilegal de personas no indígenas dentro de los territorios:

- 1- Sobre la afirmación, los pueblos indígenas son 8: *los cabécares, bribris, bruncas (o borucas), térrabas (brörán), guaymies, huetares (o pacacuas), malekus y chorotegas, y cada uno define, en forma autónoma, a quién consideran indígena*. La forma correcta, según personas indígenas del territorio Ngäbe de Conte Burica, es referirse a ellas como Ngäbes y no guaymies, ya que es despectivo.
- 2- Respecto al siguiente párrafo: “*Mediante la adición del 3 Bis, se establece expresamente la prohibición de desalojar a personas indígenas de sus propios territorios indígenas, lo cual constituye una disposición legal que refuerza la condición jurídica de los titulares de pleno derecho: las personas indígenas*”, se indica:

Queda la incertidumbre en estos dos fragmentos sobre cómo van a saber quiénes son realmente indígenas, ya que no tener criterios oficialmente establecidos en todos los territorios perpetúa conflictos. Lo anterior, debido a que las personas no indígenas –e incluso indígenas antiindígenas– han creado mecanismos (como cartas de certificado) para reconocer a algunas personas no indígenas como tales.

También es necesario considerar que, hasta la fecha, se dan conflictos al interior de los grupos no indígenas con respecto a este tema. Esto, especialmente, en el caso de las personas cabécar y bribris, ya que la línea más conservadora identifica a sus miembros a partir de los clanes (que son heredados por la madre). Por ejemplo, una mujer bribri o cabécar puede formar una familia con un hombre no indígena o de otra etnia y sus hijos e hijas siempre serán bribris, pero si un hombre bribri o cabécar forma una familia con una persona no indígena o una persona de otro grupo étnico, sus hijos e hijas ya no serán bribris, porque el clan es heredado por la mujer.

Por otra parte, en el caso de los brörán, estos tienen para identificarse un padrón construido por Rodolfo Villalobos, exfuncionario del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), lo que permitió la identificación de más de 5000 personas indígenas broranso descendientes de 12 troncos comunes. Lo anterior debido a que se reconocen como descendientes indígenas tanto las personas que tengan su linaje por padre, madre o ambos. Por tal motivo, el consejo de mayores de ese territorio (institución legítima no formal), ante esta situación, ha establecido algunos lineamientos adicionales de reconocimiento comunitario (criterios culturales), pues también han existido casos donde el padrón tienen algunos miembros que fueron expulsados por actos indebidos.

Por su parte, en el caso de los Ngöbes, tampoco existe un clan ni padrón, la identificación se podría llevar por los apellidos y familias reconocidas históricamente en cada uno de los territorios. Por tal motivo, lo expuesto anteriormente abre paso a trabajos interdisciplinarios donde la Facultad de Ciencias Sociales y las escuelas de Sociología, Historia y Antropología podrían trabajar en conjunto con el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil para construir un padrón por cada territorio.

Con respecto a las formas de identificación y reconocimiento legítimo de los otros grupos, se recomienda pedir esa información a los otros miembros convocados, para clarificar las formas en las que deberían identificarse los pueblos maleku, bruncas, chorotegas y huetares.

- 3- El artículo 4 es reformado para hacer referencia a las estructuras o instituciones comunitarias propias y resaltar la autonomía de cada comunidad indígena, pero esto deja el portillo abierto a la creación de organizaciones no legítimas, ya que habla en plural de estructuras, por lo que el término correcto debería ser la **institución indígena formal o no formal culturalmente legítima de cada etnia o territorio**. Asimismo, con la propuesta de reforma se sigue dando poder a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), una institución reconocida por no ser legítima en todos los territorios indígenas nacionales, lo que es una contradicción con las reformas y cambios que se proponen en este proyecto.
- 4- En el artículo 5, en la parte donde establece que *las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte por establecer mediante ley formal* se evidencia la continuación del limbo legal sobre la fuente de los recursos para expropiaciones e indemnizaciones.

Una propuesta de financiamiento podría ser el uso exclusivo de una parte de los recursos del canon de aprovechamiento de aguas que financia en parte al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), que, a su vez, mediante Pago de Servicios Ambientales (PSA), beneficia buena parte de los territorios indígenas. Este cobro es organizado por la Dirección de Agua y distribuido de la siguiente manera: 25% es transferido al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) para realizar proyectos para la protección del recurso hídrico. Otro 25% es transferido al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), para realizar proyectos orientados al PSA. Un 5% es transferido a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Reventazón (COMCURE) y finalmente un 45% lo administra la Dirección de Agua (DA) para realizar proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico. (Tomado de: <http://www.da.go.cr/canon-de-aprovechamiento-de-aguas/>)

Debido a lo anterior, una forma de financiamiento podría ser destinar un 10% de lo que se asigna a la DA a proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico en territorios indígenas y transferirlo al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) (como lo establece la propuesta en consulta), lo que permita tanto financiar expropiaciones o indemnizaciones como reconocer que los territorios tienen fuentes de agua que deben ser preservadas y restauradas en caso de estar degradadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*, Expediente N.º 22.629, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³, sobre el Proyecto de Ley: *Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*, Expediente N.º 22.629. (AL-CPAS-0694-2021, del 13 de octubre de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1806-2021, del 19 de octubre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-1015-2021, del 22 de octubre de 2021, dictaminó lo siguiente:

El artículo 3 del proyecto establece:

Los entes y órganos públicos están obligados a destinar al menos dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.

Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

- 3 **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Tal como ha señalado esta Asesoría en múltiples ocasiones, una ley de la República no puede imponerle obligaciones a la Universidad de Costa Rica que violenten su autonomía constitucional de auto organización. Este artículo no podría ser impuesto a la Institución, ya que impone obligaciones que sobrepasan la protección fundamental de los trabajadores regulada en el Código de Trabajo y violenta la autonomía universitaria en materia de contratación de personal.

Sin embargo, no se desconoce en el presente dictamen la cantidad de proyectos investigación y acción social, así como, pronunciamientos de corte político e ideológico, realizados por la Universidad en las últimas décadas en favor de la inclusión indígena.

Es decir, el criterio rendido en este dictamen pretende aclarar aspectos meramente legales sobre la aplicación de las normas legales, pero no impediría que el Consejo Universitario se pronuncie a favor del proyecto y que, incluso, desee incorporar los principios del mismo a la normativa universitaria.

Con respecto al resto del proyecto, no se tienen más observaciones legales.

4. Mediante el oficio CU-2044-2021, del 22 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Sociales.
5. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-2045-2021, del 22 de noviembre, le solicitó el criterio a la Escuela de Trabajo Social.
6. Mediante el oficio CU-2046-2021, del 22 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Escuela de Sociología.
7. La Facultad de Ciencias Sociales, por medio del oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
8. La Escuela de Trabajo Social, por medio del oficio ETSoc-952-2021, del 23 de noviembre de 2021, envió su criterio.
9. Mediante una carta con fecha del 23 de noviembre, la Escuela de Sociología remitió su criterio.
10. El proyecto de ley⁴ propone introducir, mediante la ley, una serie de acciones afirmativas para dar un trato diferenciado a la población indígena y asegurar su acceso al empleo y a la educación, a las telecomunicaciones, a la salud y vivienda digna, con el objetivo de respetar su estructura familiar, la protección de su integridad personal y de su propiedad, así como promover la discusión cultural de los asuntos de interés de la población indígena. Lo anterior, para el pleno goce de sus derechos y el efectivo tratamiento en condiciones de igualdad y de dignidad entre habitantes de la República.
11. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* en materia indígena, el Eje VIII, Igualdad e inclusividad⁵, disponen: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos coperspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.*
12. Se deben mejorar los siguientes aspectos para evitar errores y vacíos legales que permitan la permanencia ilegal de personas no indígenas dentro de los territorios:
 - 1- Sobre la afirmación, *los pueblos indígenas son 8: los cabécares, bribbrís, brunecas (o borucas), térrabas (brörán), guaymíes, huetares (o pacacuas), malekus y chorotegas, y cada uno define, en forma autónoma, a quién consideran indígena.* La forma correcta, según personas indígenas del territorio Ngäbe de Conte Burica, es referirse a ellas como Ngäbes y no a guaymíes, ya que es despectivo.
 - 2- Respecto al siguiente párrafo: *“Mediante la adición del 3 Bis, se establece expresamente la prohibición de desalojar a personas indígenas de sus propios territorios indígenas, lo cual constituye una disposición legal que refuerza la condición jurídica de los titulares de pleno derecho: las personas indígenas”, se indica:*

⁴ Presentado por el diputado David Hubert Gourzong Cerdas y otros señores diputados y otras señoras diputadas.

⁵ Política 8.1.

Queda la incertidumbre en estos dos fragmentos sobre cómo van a saber quiénes son realmente indígenas, ya que no tener criterios oficialmente establecidos en todos los territorios perpetúa conflictos. Lo anterior, debido a que las personas no indígenas –e incluso indígenas antiindígenas– han creado mecanismos (como cartas de certificado) para reconocer a algunas personas no indígenas como tales.

También es necesario considerar que, hasta la fecha, se dan conflictos al interior de los grupos no indígenas con respecto a este tema. Esto, especialmente, en el caso de las personas cabécar y bribri, ya que la línea más conservadora identifica a sus miembros a partir de los clanes (que son heredados por la madre). Por ejemplo, una mujer bribri o cabécar puede formar una familia con un hombre no indígena o de otra etnia y sus hijos e hijas siempre serán bribri, pero si un hombre bribri o cabécar forma una familia con una no indígena o una persona de otro grupo étnico, sus hijos e hijas ya no serán bribri, porque el clan es heredado por la mujer.

Por otra parte, en el caso de los bröran, estos tienen para identificarse un padrón construido por Rodolfo Villalobos, exfuncionario del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), lo que permitió la identificación de más de 5000 personas indígenas broranso descendientes de 12 troncos comunes. Lo anterior debido a que se reconocen como descendientes indígenas tanto las personas que tengan su linaje por padre, madre o ambos. Por tal motivo, el consejo de mayores de ese territorio (institución legítima no formal), ante esta situación, ha establecido algunos lineamientos adicionales de reconocimiento comunitario (criterios culturales), pues también han existido casos donde el padrón tienen algunos miembros que fueron expulsados por actos indebidos.

Por su parte, en el caso de los Ngöbes tampoco existe un clan ni padrón, la identificación se podría llevar por los apellidos y familias reconocidas históricamente en cada uno de los territorios. Por tal motivo, lo expuesto anteriormente abre paso a trabajos interdisciplinarios donde la Facultad de Ciencias Sociales y las escuelas de Sociología, Historia y Antropología podrían trabajar en conjunto con el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil para construir un padrón por cada territorio.

Con respecto a las formas de identificación y reconocimiento legítimo de los otros grupos, se recomienda pedir esa información a los otros miembros convocados, para clarificar las formas en las que deberían identificarse los pueblos maleku, bruncas, chorotegas y huetares.

- 3- El artículo 4 es reformado para hacer referencia a las estructuras o instituciones comunitarias propias y resaltar la autonomía de cada comunidad indígena, pero esto deja el portillo abierto a la creación de organizaciones no legítimas, ya que habla en plural de estructuras, por lo que el término correcto debería ser la **institución indígena formal o no formal culturalmente legítima de cada etnia o territorio**. Asimismo, con la propuesta de reforma se sigue dando poder a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), una institución reconocida por no ser legítima en todos los territorios indígenas nacionales, lo que es una contradicción con las reformas y cambios que se proponen en este proyecto.
- 4- En el artículo 5, en la parte donde establece que *las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte por establecer mediante ley formal* se evidencia la continuación del limbo legal sobre la fuente de los recursos para expropiaciones e indemnizaciones.

Una propuesta de financiamiento podría ser el uso exclusivo de una parte de los recursos del canon de aprovechamiento de aguas que financia en parte al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), que, a su vez, mediante Pago de Servicios Ambientales (PSA), beneficia buena parte de los territorios indígenas. Este cobro es organizado por la Dirección de Agua y distribuido de la siguiente manera: 25% es transferido al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) para realizar proyectos para la protección del recurso hídrico. Otro 25% es transferido al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), para realizar proyectos orientados al PSA. Un 5% es transferido a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Reventazón (COMCURE) y finalmente un 45% lo administra la Dirección de Agua (DA) para realizar proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico. (Tomado de: <http://www.da.go.cr/canon-de-aprovechamiento-de-aguas/>)

Debido a lo anterior, una forma de financiamiento podría ser destinar un 10% de lo que se asigna a la DA a proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico en territorios indígenas y transferirlo al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) (como lo establece la propuesta en consulta), lo que permita tanto financiar expropiaciones o indemnizaciones como reconocer que los territorios tienen fuentes de agua que deben ser preservadas y restauradas en caso de estar degradadas.

13. Más allá de una legislación actualizada e integral, así como de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.
14. La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, así como el conflicto exacerbado con las recuperaciones antes referido, es un problema histórico y estructural, y no se constituyen en episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. Su situación responde a una estructuración social y requiere, además de una normativa actualizada, la renovación de la propia idea de nación. Costa Rica necesita una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la Constitución Política a partir de 2015.
15. Para que las acciones afirmativas sean efectivas, se requiere de criterios técnicos especializados, basados en los resultados obtenidos de investigaciones y diagnósticos para que en cada ítem se puedan reconocer las formas de cómo se aplicarán concretamente las acciones en el marco de la institucionalidad. De esta forma, en lo propuesto para las mujeres, telecomunicaciones, vivienda, seguridad y salud, o lo referente a cupos en los cursos ofrecidos por el INA, las acciones afirmativas deben completarse con análisis provenientes de estudios técnicos que contemplen las realidades institucionales y del funcionamiento estatal para determinar su operativización y alcances.
16. El análisis técnico especializado de la capacidad institucional y presupuestaria para la implementación de las medidas resulta fundamental para garantizar que las propuestas se lleven a cabo y que la ley tenga el sustento suficiente para su materialización. Para lo anterior, es útil conocer en el proyecto del acervo documental revisado, recuperar lecciones institucionales aprendidas e identificar las posibles articulaciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas**, Expediente N.º 22.629, **siempre que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos.**”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona que leyó este proyecto, al igual que otro que tienen en materia de asuntos indígenas, y la redacción del acuerdo debería ser *rechazar* la iniciativa porque en ningún momento, dentro de los considerandos y la explicación que se hace, va dirigido a la aprobación condicionada.

Recuerda que anteriormente se había conversado sobre la forma en que se redactan estos acuerdos, pero, particularmente en este caso y el otro (se podría analizar después), le parece que lo que procede es rechazarlo y no condicionarlo a su aprobación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Lic. William Méndez si es cambiar el término de “aprobar” por “rechazar” y el “siempre” cambiarlo por “en tanto no se incorporen las observaciones”, o si propone solo rechazar sin agregar nada más al respecto.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde que es rechazar sin agregar más al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede de nuevo la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que no recuerda si el Consejo Universitario se había pronunciado en relación con los conflictos indígenas que ocurrieron en el país en los últimos ocho años, para incluirlo. Además, no se cita en el acuerdo el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que es el que regula la materia de los asuntos indígenas en todos los países. Este es otro aspecto que resalta en relación con el informe que se está viendo hoy.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, efectivamente, el año pasado hubo un pronunciamiento de la Universidad en torno a esta temática. Le cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala, a raíz del comentario del Lic. William Méndez, que si se ve la lógica que se ha venido dando en lo que se sugiere a la Asamblea Legislativa se ha recomendado aprobar varios proyectos condicionados, y se utilizan los mismos términos que utilizó el Lic. Méndez; es decir, se aprueba siempre y cuando; entonces, la pregunta va en el sentido de si habría que revisar hacia atrás lo que se ha aprobado condicionado, lo del razonamiento de forma, porque cree que en el fondo todos estarían de acuerdo con lo que ahí se indica. Consulta cuál es el proceder correcto, si parar de golpe todo o establecer un condicionamiento, tal como se habló la vez pasada.

Considera conveniente, de acuerdo con lo que se discutió, agregar la redacción de que la Universidad de Costa Rica está en la disposición de presentarse al plenario para que las personas especialistas amplíen sobre el asunto que se esté discutiendo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ trae a colación que este es un proyecto extremadamente importante al que la Universidad de Costa Rica no puede oponerse. Lo que sí se puede mencionar es que se deben mejorar los aspectos señalados en los considerandos, pues hay una serie de acciones afirmativas para dar un trato diferenciado a la población indígena, asegurar su acceso al empleo, a la educación, a las telecomunicaciones, a la salud, y vivienda digna, con el objetivo de respetar su estructura familiar.

Repite que estaría muy mal visto que la Universidad de Costa Rica le diga que no a este proyecto, aunque se debe mejorar. No está a favor de lo que propone el Lic. William Méndez de rechazarlo, porque es como se ha hecho durante todo el año anterior.

Manifiesta que su única experiencia en el Consejo Universitario es que estos proyectos se aprueban siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos.

Recuerda que las votaciones de muchos proyectos (más de 100) se aprobaron “siempre y cuando tal situación”, si eso ocurre allá no se sabe. A propósito de la discusión que trajo el Dr. Carlos Palma, el martes pasado, le parece un excelente lo que planteó: que la Br. Ericka Henchoz Castro dé seguimiento a si se toman en cuenta las recomendaciones o no. Insiste en que ese punto del Dr. Carlos Palma es valiosísimo, por lo que la Universidad de Costa Rica debería aprobar este proyecto a favor de las personas indígenas, siempre que se incorporen las recomendaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que el Consejo Universitario debe tener posiciones propositivas frente a las consultas que hace la Asamblea Legislativa. Cuando dice eso se está refiriendo a la contribución que realiza la Universidad de Costa Rica en hacer las reformas de mejora para un determinado proyecto. En ese sentido, cree que la contribución que hace la Institución es muy importante para el país y la Asamblea Legislativa; en tanto se puedan señalar las debilidades y los fallos de este proyecto.

Opina que se debe aprobar un proyecto siempre y cuando se mejoren aspectos determinados, excepto cuando sean temas muy fuertes, como violación a la autonomía universitaria, en donde sí estarían dispuestos

a rechazar la propuesta por ejemplo, a la violación de la autonomía y otros casos cuando se refieren a temas muy fuertes y profundos. En esos asuntos, por supuesto que el Consejo Universitario es totalmente contundente en rechazar proyectos de ley, pero en los que van dirigidos a diseñar nuevas políticas públicas la Universidad de Costa Rica tiene que hacer esa contribución; es decir, mencionar dónde están esas debilidades y decir que están de acuerdo con un determinado proyecto pero señalar las debilidades, o sugerir que se deben corregir esas debilidades.

Le parece importante lo que señala la Ph.D. Patricia Fumero de ponerle siempre una segunda coletilla a los acuerdos de que la Universidad está en la mejor disposición de presentarse con los expertos y los técnicos a la comisión, con el fin de ampliar, proponer o recomendar acciones de mejora en ese proyecto determinado, de tal manera que no está de acuerdo en rechazar un acuerdo a secas, porque eso no es políticamente correcto frente a una institución con la cual el Consejo Universitario debe tener una buena relación, como lo es la Asamblea Legislativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que el Consejo Universitario no tiene que tener una respuesta machotera de ninguna forma de que se acepta o se rechaza un proyecto con condiciones, porque cada proyecto de ley tiene que ser analizado individualmente. Si este proyecto va en la dirección que comulga con las políticas, los principios, el espíritu universitario y las mejoras al país, tendrá que ser aprobado con las mejoras que corresponda, pero el Consejo Universitario no tiene por qué tener ningún problema en decir que hay un proyecto que no contribuye en nada bueno al país y que esta casa de enseñanza recomienda rechazarlo; es decir, no tendrían por qué no hacerlo si se considera que el proyecto está mal fundamentado.

Su posición es que no se deben tener respuestas machoteras o prearmadas. En este caso en particular, le parece que va en la dirección correcta, pues está rescatando una serie de derechos a las poblaciones indígenas que es importante que la Universidad de Costa Rica apoye. Por supuesto que tienen que hacerse las mejoras, y las observaciones incluidas en el dictamen ayudarán a los miembros de la comisión o a los diputados y las diputadas que lo presentaron a que tengan un insumo por parte de la Universidad de Costa Rica.

Reitera que está de acuerdo con aprobar el proyecto con con las observaciones incluidas en el acuerdo.

Resalta que si un proyecto no afecta la autonomía, y deben incluirse recomendaciones o mejoras, pues que se agreguen; sin embargo, si es un proyecto que no va en la dirección correcta, es deber del Órgano Colegiado indicarlo y decir que hay que rechazarlo.

Insiste en que en este caso hay que analizar cada uno de los proyectos en forma individual.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recoge algunas de las ideas presentadas. En este momento, están con el proyecto N.º 5 y ya se han distribuido 19 proyectos de ley. Él revisó esa parte y con los asesores analizó la recomendación, pues en algunos casos es “no aprobar en tanto no se realicen las modificaciones”; en otros es “aprobar siempre y cuando se hagan las modificaciones”. Como comentó anteriormente con el rector, el año pasado se rechazaron varios proyectos por las razones expuestas por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Indica que existe una especie de ámbito de operación en el que ven proyectos con los que son más afines, que quizás requieren modificaciones o algunas mejoras y por eso va un poco con la línea de “aprobar mientras se apliquen las mejoras”, y hay otros proyectos con los que no son tan afines y en ocasiones la recomendación ha sido de rechazar en tanto no se hagan las mejoras. Le parece que hubo uno o dos en los que se recomendó no aprobar el proyecto. Concuerta que va más asociado a cada una de las situaciones.

Por otro lado, rescata lo que se indicó sobre la necesidad de acercarse a la Asamblea Legislativa y brindar ayuda. Dice que el año pasado tuvieron una visita de un diputado que también les indicó que era necesario ese apoyo por parte de la Universidad de Costa Rica en alguno de los proyectos.

Por tanto, la idea que plantea la Ph.D. Patricia Fumero de que se agregue un estribillo es recomendable, pero hay que recordar que el enlace que tiene la Universidad de Costa Rica con la Asamblea Legislativa es a través de la Rectoría y esa comunicación tiene que existir ahí, por eso queda en consideración si el Consejo Universitario quiere agregarle una redacción de que la Universidad de Costa Rica está en la mayor disposición de cooperar o si eso políticamente se viene estableciendo desde las conexiones que tenga la Universidad de Costa Rica con Rectoría.

Finalmente, la idea en las redacciones de aprobar o no aprobar en tanto se incorporen las observaciones es en la línea en la que se nota esa afinidad con lo propuesto en el proyecto y la Universidad.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece la opinión de la Ph.D. Patricia Fumero. Estima que habría que buscar la forma correcta de redactar ese ofrecimiento a la Asamblea Legislativa, para que cuente con el apoyo técnico si así lo considera. También, da las gracias al rector de que le llamara la atención con respecto a cuáles son los objetivos de la Universidad de Costa Rica, precisamente por la manifestación de la Universidad de Costa Rica y de este Consejo Universitario en relación con el tema de los pueblos indígenas costarricenses.

Piensa que, al menos, deberían adjuntar a este acuerdo que se estaría tomando ese pronunciamiento del Consejo Universitario para que la Asamblea Legislativa lo tenga en cuenta. No quiere decir que se reforme lo que ya está escrito ahí, sino que se anexe; de lo contrario, la Asamblea Legislativa no tendría cómo informarse de que existe un acuerdo del Consejo Universitario de total trascendencia que podría servir con un punto de orientación en sus decisiones futuras sobre la materia.

Reitera que la idea de la Ph.D. Patricia Fumero le parece muy bien en vista de que también se explicó que no es necesario hacer el cambio, pero sí se tiene que ver conforme corresponda cada proyecto en qué caso sí y en qué caso no.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que por el consenso observa que la idea es dejar la redacción de “aprobar” tal y como está, solo le queda la duda de si se agrega la idea expuesta por la Ph.D. Patricia Fumero al final como una observación de que se puede contar con ese apoyo de la Universidad.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está totalmente de acuerdo con que se explicité que la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con expertos y expertas en esta materia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone entrar a una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a las modificaciones realizadas.

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Ley de

acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, Expediente N.º 22.629, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, Brender Leveo Saborío, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Eduardo Calderón, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁶, sobre el Proyecto de Ley: *Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*, Expediente N.º 22.629. (AL-CPAS-0694-2021, del 13 de octubre de 2021).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1806-2021, del 19 de octubre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-1015-2021, del 22 de octubre de 2021, dictaminó lo siguiente:**

El artículo 3 del proyecto establece:

Los entes y órganos públicos están obligados a destinar al menos dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas indígenas, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.

Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Tal como ha señalado esta Asesoría en múltiples ocasiones, una ley de la República no puede imponerle obligaciones a la Universidad de Costa Rica que violenten su autonomía constitucional de auto organización. Este artículo no podría ser impuesto a la Institución, ya que impone obligaciones que sobrepasan la protección fundamental de los trabajadores regulada en el Código de Trabajo y violenta la autonomía universitaria en materia de contratación de personal.

Sin embargo, no se desconoce en el presente dictamen la cantidad de proyectos investigación y acción social, así como, pronunciamientos de corte político e ideológico, realizados por la Universidad en las últimas décadas en favor de la inclusión indígena.

Es decir, el criterio rendido en este dictamen pretende aclarar aspectos meramente legales sobre la aplicación de las normas legales, pero no impediría que el Consejo Universitario se pronuncie a favor del proyecto y que, incluso, desee incorporar los principios del mismo a la normativa universitaria.

Con respecto al resto del proyecto, no se tienen más observaciones legales.

⁶ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. Mediante el oficio CU-2044-2021, del 22 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Sociales.
5. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-2045-2021, del 22 de noviembre, le solicitó el criterio a la Escuela de Trabajo Social.
6. Mediante el oficio CU-2046-2021, del 22 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Escuela de Sociología.
7. La Facultad de Ciencias Sociales, por medio del oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
8. La Escuela de Trabajo Social, por medio del oficio ETSoc-952-2021, del 23 de noviembre de 2021, envió su criterio.
9. Mediante una carta con fecha del 23 de noviembre, la Escuela de Sociología remitió su criterio.
10. El proyecto de ley⁷ propone introducir, mediante la ley, una serie de acciones afirmativas para dar un trato diferenciado a la población indígena y asegurar su acceso al empleo y a la educación, a las telecomunicaciones, a la salud y vivienda digna, con el objetivo de respetar su estructura familiar, la protección de su integridad personal y de su propiedad, así como promover la discusión cultural de los asuntos de interés de la población indígena. Lo anterior, para el pleno goce de sus derechos y el efectivo tratamiento en condiciones de igualdad y de dignidad entre habitantes de la República.
11. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* en materia indígena, el Eje VIII, Igualdad e inclusividad⁸, disponen: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos coperspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.*
12. Se deben mejorar los siguientes aspectos para evitar errores y vacíos legales que permitan la permanencia ilegal de personas no indígenas dentro de los territorios:
 - 1- Sobre la afirmación, *los pueblos indígenas son 8: los cabécares, bribbrís, bruncas (o borucas), térrabas (brörán), guaymíes, huetares (o pacacuas), malekus y chorotegas, y cada uno define, en forma autónoma, a quién consideran indígena.* La forma correcta, según personas indígenas del territorio Ngäbe de Conte Burica, es referirse a ellas como Ngäbes y no a guaymíes, ya que es despectivo.
 - 2- Respecto al siguiente párrafo: *“Mediante la adición del 3 Bis, se establece expresamente la prohibición de desalojar a personas indígenas de sus propios territorios indígenas, lo cual constituye una disposición legal que refuerza la condición jurídica de los titulares de pleno derecho: las personas indígenas”, se indica:*

Queda la incertidumbre en estos dos fragmentos sobre cómo van a saber quiénes son realmente indígenas, ya que no tener criterios oficialmente establecidos en todos los territorios perpetúa conflictos. Lo anterior, debido a que las personas no indígenas –e incluso indígenas antiindígenas– han creado mecanismos (como cartas de certificado) para reconocer a algunas personas no indígenas como tales.

También es necesario considerar que, hasta la fecha, se dan conflictos al interior de los grupos no indígenas con respecto a este tema. Esto, especialmente, en el caso de

7 Presentado por el diputado David Hubert Gourzong Cerdas y otros señores diputados y otras señoras diputadas.

8 Política 8.1.

las personas cabécares y bribris, ya que la línea más conservadora identifica a sus miembros a partir de los clanes (que son heredados por la madre). Por ejemplo, una mujer bribri o cabécar puede formar una familia con un hombre no indígena o de otra etnia y sus hijos e hijas siempre serán bribris, pero si un hombre bribri o cabécar forma una familia con una no indígena o una persona de otro grupo étnico, sus hijos e hijas ya no serán bribris, porque el clan es heredado por la mujer.

Por otra parte, en el caso de los brörán, estos tienen para identificarse un padrón construido por Rodolfo Villalobos, exfuncionario del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), lo que permitió la identificación de más de 5000 personas indígenas broranso descendientes de 12 troncos comunes. Lo anterior, debido a que se reconocen como descendientes indígenas tanto las personas que tengan su linaje por padre, madre o ambos. Por tal motivo, el consejo de mayores de ese territorio (institución legítima no formal), ante esta situación, ha establecido algunos lineamientos adicionales de reconocimiento comunitario (criterios culturales), pues también han existido casos donde el padrón tienen algunos miembros que fueron expulsados por actos indebidos.

Por su parte, en el caso de los Ngöbes tampoco existe un clan ni padrón, la identificación se podría llevar por los apellidos y familias reconocidas históricamente en cada uno de los territorios. Por tal motivo, lo expuesto anteriormente abre paso a trabajos interdisciplinarios donde la Facultad de Ciencias Sociales y las escuelas de Sociología, Historia y Antropología podrían trabajar en conjunto con el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil para construir un padrón por cada territorio.

Con respecto a las formas de identificación y reconocimiento legítimo de los otros grupos, se recomienda pedir esa información a los otros miembros convocados, para clarificar las formas en las que deberían identificarse los pueblos maleku, bruncas, chorotegas y huetares.

- 3- El artículo 4 es reformado para hacer referencia a las estructuras o instituciones comunitarias propias y resaltar la autonomía de cada comunidad indígena, pero esto deja el portillo abierto a la creación de organizaciones no legítimas, ya que habla en plural de estructuras, por lo que el término correcto debería ser la institución indígena formal o no formal culturalmente legítima de cada etnia o territorio. Asimismo, con la propuesta de reforma se sigue dando poder a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), una institución reconocida por no ser legítima en todos los territorios indígenas nacionales, lo que es una contradicción con las reformas y cambios que se proponen en este proyecto.
- 4- En el artículo 5, en la parte donde establece que *las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte por establecer mediante ley formal* se evidencia la continuación del limbo legal sobre la fuente de los recursos para expropiaciones e indemnizaciones.

Una propuesta de financiamiento podría ser el uso exclusivo de una parte de los recursos del canon de aprovechamiento de aguas que financia en parte al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), que, a su vez, mediante Pago de Servicios Ambientales (PSA), beneficia buena parte de los territorios indígenas. Este cobro es organizado por la Dirección de Agua y distribuido de la siguiente manera: 25% es transferido al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) para realizar proyectos para la protección del recurso hídrico. Otro 25% es transferido al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), para realizar proyectos orientados al PSA. Un 5% es transferido a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Reventazón (COMCURE) y finalmente un 45% lo administra la Dirección de Agua (DA) para realizar proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico. (Tomado de: <http://www.da.go.cr/canon-de-aprovechamiento-de-aguas/>)

Debido a lo anterior, una forma de financiamiento podría ser destinar un 10% de lo que se asigna a la DA a proyectos orientados a optimizar la gestión del recurso hídrico en territorios indígenas y transferirlo al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) (como lo establece la propuesta en consulta), lo que permita tanto financiar expropiaciones o indemnizaciones como reconocer que los territorios tienen fuentes de agua que deben ser preservadas y restauradas en caso de estar degradadas.

13. Más allá de una legislación actualizada e integral, así como de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.
14. La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, así como el conflicto exacerbado con las recuperaciones antes referido, es un problema histórico y estructural, y no se constituyen en episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. Su situación responde a una estructuración social y requiere, además de una normativa actualizada, la renovación de la propia idea de nación. Costa Rica necesita una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la Constitución Política a partir de 2015.
15. Para que las acciones afirmativas sean efectivas, se requiere de criterios técnicos especializados, basados en los resultados obtenidos de investigaciones y diagnósticos para que en cada ítem se puedan reconocer las formas de cómo se aplicarán concretamente las acciones en el marco de la institucionalidad. De esta forma, en lo propuesto para las mujeres, telecomunicaciones, vivienda, seguridad y salud, o lo referente a cupos en los cursos ofrecidos por el INA, las acciones afirmativas deben completarse con análisis provenientes de estudios técnicos que contemplen las realidades institucionales y del funcionamiento estatal para determinar su operativización y alcances.
16. El análisis técnico especializado de la capacidad institucional y presupuestaria para la implementación de las medidas resulta fundamental para garantizar que las propuestas se lleven a cabo y que la ley tenga el sustento suficiente para su materialización. Para lo anterior, es útil conocer en el proyecto del acervo documental revisado, recuperar lecciones institucionales aprendidas e identificar las posibles articulaciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas*, Expediente N.º 22.629, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al pleno hacer un receso.

****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborio, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2022, referente al Proyecto de Ley: Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena, Expediente N.º 22.495.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-934-2021, del 6 de octubre de 2021)

Según indica la exposición de motivos, con la promulgación de la Ley N.º 6172, en 1977, la voluntad del legislador fue definir territorios para ser poseídos y habitados por personas indígenas, de manera exclusiva, evitando así conflictos con grupos de personas no indígenas. No obstante, el antiguo Instituto de Tierras y Colonización (ITCO), en aplicación de decretos ejecutivos amparados en otras leyes –en particular, la Ley de Terrenos Baldíos N.º 13, de 10 de enero de 1939– se apartó de la voluntad del legislador original y procedió a entregar parcelas a personas no indígenas, creando así un serio conflicto de tenencia.

Con el fin de erradicar esta problemática, el proyecto propone interpretar de forma auténtica los artículos 1, 3 y 5 de la Ley N.º 6172, de la manera que se indica a continuación.

a) El artículo 1 de la Ley N.º 6172 define como reservas indígenas las establecidas por una serie de decretos allí enumerados, y estipula que los límites territoriales así fijados solo podrán ser disminuidos mediante ley expresa.

El proyecto propone interpretar el párrafo final del artículo, en el sentido de que solo mediante decreto legislativo (ley expresa) podrán ser variados los límites de las reservas indígenas establecidos en los decretos respectivos, y no podrá el Estado disminuir dichos límites por otro medio que no sea otra ley de rango similar o superior que expresamente derogue la anterior.

b) El artículo 3 de la Ley N.º 6172 establece que los territorios indígenas son inalienables, imprescriptibles, no transferibles y exclusivos para las comunidades indígenas que las habitan, por lo que las personas no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra forma adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas, siendo nulo cualquier traspaso o negociación de tierras o mejoras entre indígenas y no indígenas.

El proyecto propone interpretar este artículo en el sentido de que la prohibición de transferir territorios indígenas incluye al propio Estado, por lo que en esta materia existirá reserva de ley y únicamente mediante ley expresa podrá autorizarse la transferencia de estos terrenos.

c) El artículo 5 de la Ley N.º 6172 establece que las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe de terrenos indígenas deberán ser reubicadas en tierras similares si así lo aceptan. En caso de no ser posible o aceptable la reubicación, el ITCO deberá expropiar e indemnizar según ordena la Ley de Expropiaciones N.º 7495. Si posteriormente al proceso hubiere invasión de personas no indígenas a las reservas de inmediato las autoridades deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

El proyecto de ley propone interpretar la norma en el sentido de que al mantenerse vigente este mandato, el Estado deberá proceder al traslado consentido a otras tierras de todas aquellas personas no indígenas que fueron acreditadas en su momento por el ITCO (lo que los constituyó en poseedores de buena fe), y a la pronta expulsión de todas aquellas personas no indígenas cuya permanencia en los territorios indígenas regidos por la Ley N.º 6172 no sea producto de una acreditación del ITCO, quienes por lo tanto nunca adquirieron derechos de buena fe.

Por último, el Transitorio del proyecto de ley otorga al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) un plazo de seis meses para su ejecución.

Por versar sobre una normativa llamada a asegurar la tenencia de los territorios indígenas por parte de la población indígena, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni representa una afectación negativa en la plena capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.

II. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538-06, del 09 de noviembre de 2021, acordó realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Ciencias Sociales.

La Facultad de Derecho⁹, tras su análisis del proyecto, llama la atención en los siguientes aspectos por mejorar:

El derecho de consulta representa un derecho de participación activa de los pueblos indígenas, establecida en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El derecho de consulta, establecido como una de las principales innovaciones del Convenio 169 de la OIT, representa, como lo ha afirmado la Sala Constitucional:

...objetivos que coinciden, por cierto, con los principios y valores democráticos correctamente entendidos, los cuales implican el ejercicio permanente del poder por el pueblo, o, dicho de otra manera, su permanente participación en la toma de decisiones que les atañen... (Sala Constitucional Voto 3003-92 Considerando 8).

El Tribunal Constitucional señala que el derecho de consulta es una potestad democrática de injerencia ciudadana, de manera que debe entenderse que solo tiene razón de ser si hay participación -en este caso- de los pueblos indígenas.

El instrumento internacional en comentario regula el derecho de consulta en su numeral sexto, que establece el deber de los Gobiernos en la aplicación del Convenio, la consulta a los pueblos interesados de toda medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles, la participación de los pueblos interesados en decisiones de órganos administrativos relacionados con ellos.

El texto del mismo, indica:

Artículo 6.

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Como se ha dicho, un factor fundamental del precepto es el relativo a la garantía de participación. Para entender en toda su magnitud en qué consiste esa participación, debe considerarse también, de manera complementaria, el texto del numeral 7.1 del Convenio 169 de la OIT, que dice:

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. (el subrayado no es del original)

El instrumento internacional aboga por la injerencia de los pueblos indígenas en planes y programas estatales, inclusive desde su formulación.

9 Oficio FD-2274-2021, del 1 de diciembre de 2021.

En resumen, el derecho de consulta es una expresión del derecho de participación democrática de los pueblos indígenas y consiste en la posibilidad de que estas comunidades participen en toda decisión administrativa o legislativa susceptible de afectarles. Siendo que conforme lo indica el precepto 7 del Convenio 169 de la OIT, la participación indígena debería darse desde la propia formulación de los proyectos, pero en todo caso la consulta debe darse antes de abordar medidas en el campo de la administración o legislación.

CONCLUSIONES:

- De los antecedentes remitidos, no se puede inferir que tales propuestas de ley hayan sido consultadas a los pueblos indígenas o que estas comunidades hayan participado en su formulación inicial.
- Se evidencia que, pese a la constante corriente legislativa de ventilar propuestas relacionadas con los pueblos indígenas, este Poder no se ha preocupado en tantos años por regular el tema de la consulta indígena de manera definitiva.
- El proceso de consulta institucional que lleva a cabo la Asamblea Legislativa no es procedente si las instituciones representativas indígenas no han participado en la formulación de tales propuestas.
- El derecho de consulta es una potestad democrática de injerencia ciudadana, de manera que debe entenderse que solo tiene razón de ser si hay participación -en este caso- de los pueblos indígenas. (Sala Constitucional Voto 3003-92, considerando 8).
- Ese derecho de consulta (que dispone el numeral 6¹⁰ del Convenio) establece el deber de los Gobiernos de interactuar con los pueblos susceptibles de verse afectados por alguna medida legislativa o administrativa, así como la participación de los pueblos interesados en decisiones de órganos administrativos relacionados con ellos, el apoyo a instituciones comunitarias y la proporción de recursos. Ese instrumento internacional aboga también por la injerencia de los pueblos indígenas en planes y programas estatales, inclusive desde su formulación (artículo 7¹¹); en todo caso, esta es una cuestión trascendental en el presente asunto, la consulta debe darse previo a abordar medidas en el campo de la administración o legislación (de manera anticipada).
- La Asamblea Legislativa tiene el compromiso de llevar a cabo periódicamente evaluaciones del funcionamiento de los mecanismos de consulta con los pueblos indígenas.
- La obligación de la consulta previa debe incluirse en todas las disposiciones que se emitan relacionadas con la vida de estos pueblos.
- Es necesario estimular la participación indígena en los planes de desarrollo.
- La consulta implica una dinámica participativa y de colaboración, por lo que el proceso de construcción de la consulta debe basarse en el consentimiento de las medidas propuestas; lo anterior equivale a decir que toda propuesta deberá ajustarse razonablemente hasta que consiga la anuencia de las comunidades.
- Cumplir con el requerimiento de la Asamblea Legislativa para que entidades de la Universidad de Costa Rica se pronuncien sobre iniciativas legislativas que regulan realidades de los pueblos y territorios indígenas es mantener una situación de aberración normativa que desnaturaliza el derecho de consulta indígena.
- Será pertinente este pronunciamiento cuando los atestados que se remitan a los espacios universitarios garanticen haber sido consensuados con las comunidades indígenas, mediante una participación amplia y previa, inclusive desde la formulación de la iniciativa, todo en concordancia con la letra y el espíritu del Convenio Internacional, que es parte del bloque de constitucionalidad del sistema.
- El hecho de que las iniciativas legislativas no fueron consensuadas con las comunidades indígenas implica un dilema procesal, pues como parte de la consulta indígena todas las partes intervinientes deben aceptar las condiciones de los temas por consultar, además, debe asegurarse que los pueblos indígenas lleguen a conocer plenamente las cuestiones planteadas, de manera que la participación sea inclusive desde la formulación de la

10 Artículo 6: Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

11 Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

consulta. Por tanto, los criterios que viertan las instancias universitarias consultadas no son concordantes con los objetivos de la consulta indígena. Así, el expresar opiniones acerca de los proyectos planteados contraviene la letra y el espíritu del Convenio Internacional, que es parte del bloque de constitucionalidad del sistema.

La Facultad de Ciencias Sociales señaló¹²:

- La consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas sobre asuntos que les atañen es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes (Convenio 169 de la OIT), ratificado por el Estado de Costa Rica en 1992.
- También, dicho derecho es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) promovida por el Estado costarricense, en la reciente Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última organización ha desarrollado en su jurisprudencia los requisitos para el cumplimiento de este derecho, los que el Estado de Costa Rica ha declarado con igual valor que los emitidos por los tribunales nacionales (Convenio Sede Costa Rica-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1981).
- El proceso de consulta libre, previa e informada a todos los pueblos y comunidades indígenas afectados debe, no solo quedar explícito, especialmente, en los textos de los expedientes N.º 22.495 y N.º 22.456 sino que debe someterse a los estándares internacionales en la materia y, como mínimo, observar el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (Decreto 40932-MP-MJP del 4 de abril de 2018). **Este es un requisito esencial para que la Universidad de Costa Rica pueda entrar a considerar proyectos de ley cuya incidencia es directa sobre pueblos indígenas.**
- El proyecto de ley, debe explicitar la atención a los artículos del 13 al 19 correspondientes a la II Parte del Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), denominada “Tierras”, la que resguarda amplios derechos a sus territorios tradicionales y a los recursos de esos territorios.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena, Expediente N.º 22.495, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹³ sobre el proyecto de ley denominado: Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, *Ley Indígena*. Expediente N.º 22.495 (CPEDH-13-2021 del 17 de setiembre de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1564-2021, del 27 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-934-2021, del 6 de octubre de 2021, dictaminó lo siguiente:
Por versar sobre una normativa llamada a asegurar la tenencia de los territorios indígenas por parte de la población indígena, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni representa una afectación negativa en la plena capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-2000-2021, del 18 de noviembre, le solicitó el criterio a la Facultad de Derecho.

¹² Oficio FCS-450-2021 del 3 de diciembre de 2021.

¹³ ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

5. Mediante oficio CU-1999-2021, del 18 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Sociales.
6. La Facultad de Derecho, con el oficio FD-2274-2021, del 1 de diciembre de 2021, remitió su criterio al respecto.
7. La Facultad de Ciencias Sociales, con del oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021, envió su criterio.
8. El Proyecto de Ley¹⁴ tiene como objetivo interpretar de forma auténtica los artículos 1, 3 y 5 de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, *Ley Indígena*.
9. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* en el Eje VIII, *Igualdad e inclusividad*¹⁵ disponen: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.*
10. El derecho de consulta representa un derecho de participación activa de los pueblos indígenas, establecida en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
11. El derecho de consulta es una expresión del derecho de participación democrática de los pueblos indígenas, y consiste en la posibilidad de que estas comunidades participen en toda decisión administrativa o legislativa susceptible de afectarles. Conforme lo indica el precepto 7 del Convenio 169 de la OIT, la participación indígena debería darse desde la propia formulación de los proyectos; asimismo, la consulta debe darse antes de abordar medidas en el campo de la administración o legislación.
12. El requerimiento de la Asamblea Legislativa para que entidades de la Universidad de Costa Rica se pronuncien sobre iniciativas legislativas que regulan realidades de los pueblos y territorios indígenas es mantener una situación de aberración normativa que desnaturaliza el derecho de consulta indígena.
13. Este pronunciamiento será pertinente cuando los atestados que se remitan a los espacios universitarios garanticen haber sido consensuados con las comunidades indígenas y que la participación fue amplia y previa, inclusive desde la formulación de la iniciativa, todo en concordancia con la letra y el espíritu del Convenio Internacional, que es parte del bloque de constitucionalidad del sistema.
14. Más allá de una legislación actualizada e integral, así como de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas y en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.
15. La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, aunado al conflicto exacerbado por las recuperaciones, es un problema histórico y estructural, que no constituye episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. La situación de los pueblos indígenas responde a una estructuración social que para hacerle frente requiere, además de una normativa actualizada, la renovación de la propia idea de nación. Costa Rica está necesitando una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la Constitución Política a partir de 2015.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: **Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena**, Expediente N.º 22.495, **siempre que se consideren las observaciones señaladas en los considerandos.**”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si tienen alguna pregunta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE

14 Presentado por las diputadas Nidia Céspedes Cisneros y Nielsen Pérez Pérez.

15 Política 8.1.

Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ propone adjuntar en los dos expedientes anteriores el acuerdo del Consejo Universitario sobre la problemática indígena del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si están de acuerdo con que se agregue la nota de brindar apoyo a la Asamblea Legislativa en el acuerdo.

Todos las personas miembro están de acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹⁶, sobre el proyecto de ley denominado: Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, *Ley Indígena*, Expediente N.º 22.495 (CPEDH-13-2021 del 17 de setiembre de 2021).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1564-2021, del 27 de setiembre de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.**
3. **La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-934-2021, del 6 de octubre de 2021, indicó lo siguiente:**

Por versar sobre una normativa llamada a asegurar la tenencia de los territorios indígenas por parte de la población indígena, desde el punto de vista jurídico el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni representa una afectación negativa en la plena capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. **La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-2000-2021, del 18 de noviembre, le solicitó el criterio a la Facultad de Derecho.**
5. **Mediante oficio CU-1999-2021, del 18 de noviembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Facultad de Ciencias Sociales.**
6. **La Facultad de Derecho, con el oficio FD-2274-2021, del 1 de diciembre de 2021, remitió su criterio al respecto.**
7. **La Facultad de Ciencias Sociales, con del oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021, envió su criterio.**
8. **El Proyecto de Ley¹⁷ tiene como objetivo interpretar de forma auténtica los artículos 1, 3 y 5 de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, *Ley Indígena*.**
9. **Las Políticas Institucionales 2021-2025 en el Eje VIII, *Igualdad e inclusividad*¹⁸, disponen: *Construirá una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género, que considere la diversidad, la no discriminación y el respeto a los derechos y la dignidad de las personas.***

16 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

17 Presentado por las diputadas Nidia Céspedes Cisneros y Nielsen Pérez Pérez.

18 Política 8.1.

10. El derecho de consulta representa un derecho de participación activa de los pueblos indígenas, establecida en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
11. El derecho de consulta es una expresión del derecho de participación democrática de los pueblos indígenas, y consiste en la posibilidad de que estas comunidades participen en toda decisión administrativa o legislativa susceptible de afectarles. Conforme lo indica el precepto 7 del Convenio 169 de la OIT, la participación indígena debería darse desde la propia formulación de los proyectos; asimismo, la consulta debe darse antes de abordar medidas en el campo de la administración o legislación.
12. El requerimiento de la Asamblea Legislativa para que entidades de la Universidad de Costa Rica se pronuncien sobre iniciativas legislativas que regulan realidades de los pueblos y territorios indígenas es mantener una situación de aberración normativa que desnaturaliza el derecho de consulta indígena.
13. Este pronunciamiento será pertinente cuando los atestados que se remitan a los espacios universitarios garanticen haber sido consensuados con las comunidades indígenas y que la participación fue amplia y previa, inclusive desde la formulación de la iniciativa, todo en concordancia con la letra y el espíritu del Convenio Internacional, que es parte del bloque de constitucionalidad del sistema.
14. Más allá de una legislación actualizada e integral, así como de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas y en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.
15. La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, aunado al conflicto exacerbado por las recuperaciones, es un problema histórico y estructural, que no constituye episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. La situación de los pueblos indígenas responde a una estructuración social que para hacerle frente requiere, además de una normativa actualizada, la renovación de la propia idea de nación. Costa Rica está necesitando una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la *Constitución Política de la República de Costa Rica* a partir de 2015.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley N.º 6172, de 29 de noviembre del mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena, Expediente N.º 22.495, siempre que se consideren las observaciones señaladas en los considerandos.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2022 sobre los proyectos de ley: 1) Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas*, Expediente N.º 22.571. 2) Reforma del artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572. 3) Adición de un párrafo final al artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, Expediente N.º 22.674.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE presenta un resumen de los dictámenes y los proyectos de ley pendientes para modificar el artículo 6, de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, presentada por la diputada Silvia Patricia Villegas Álvarez.

Posteriormente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁹

La Oficina Jurídica (OJ) manifestó que los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos 22.571, 22.572 y 22.674, tendientes a modificar el artículo 6 de la *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*, Ley N.º 8114 y sus reformas —que trata sobre las tareas encomendadas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (*LanammeUCR*)—, violentan la autonomía de la Universidad de Costa Rica en razón de los siguientes argumentos:

- i. *El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales es un órgano perteneciente a la Universidad de Costa Rica y como tal le corresponde a la institución valorar la asignación de funciones a dicho Laboratorio, el cual se encuentra facultado, actualmente para brindar servicios en su área a entes privados o instituciones públicas, nacionales o extranjeras que así lo requieran.*
- ii. *No se le pueden imponer a la Universidad de Costa Rica obligaciones adicionales que comprometan sus recursos (humanos, insumos, infraestructura), pues en razón de su autonomía constitucional le compete decidir libremente sobre la distribución más conveniente de sus recursos institucionales en la consecución de sus fines.*
- iii. *Las funciones dadas en el artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias deben quedar cubiertas suficientemente con los recursos financieros provenientes de la aplicación de la citada Ley, lo cual no queda claro con la propuesta de redacción, pues de forma expresa señala que la realización de dichas funciones le corresponden a la Universidad de Costa Rica.*
- iv. *La Universidad de Costa Rica no necesita que la habilitación constitucional de su plena capacidad se encuentre reiterada por la ley ordinaria. Basta y sobra el texto del artículo 84. Por ser de rango constitucional, esta capacidad jurídica plena no puede ser restringida, limitada, ni condicionada por leyes emanadas de la Asamblea Legislativa.*
- v. *El seguimiento y la fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el LanammeUCR no es ni debe ser una función asumida por la Universidad de Costa Rica, menos aún, pretender ser impuesta por ley, en completo desconocimiento de la autonomía universitaria.*

II. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria²⁰

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó las iniciativas de ley en cuestión. De conformidad con el criterio elaborado por esa auditoría interna se destacan las siguientes observaciones:

- i. En los proyectos de ley 22.571 y 22.572 se añade “y cantonal” en “calidad de la red nacional”; esta propuesta implicaría un aumento con respecto a la cantidad de carreteras que le correspondería fiscalizar al LanammeUCR, sin que exista una modificación con respecto a los ingresos que se obtienen para la realización de estas funciones. Misma situación se presentaría con la cantidad de entidades que acudirían al Lanamme en búsqueda de asesoramiento relacionado con la inversión vial.

¹⁹ Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021.

²⁰ OCU-R-202-A-2021, del 7 de octubre de 2021.

- ii. Las tres iniciativas en estudio (22.571, 22.572 y 22.674) proponen un párrafo final que establece el carácter vinculante de los resultados de las auditorías técnicas y la obligatoriedad de su acatamiento; en caso de incumplimiento, el Lanamme remitirá el asunto a las auditorías internas correspondientes y a la Contraloría General de la República para la determinación de responsabilidades. Al respecto, preocupa que el carácter vinculante de las recomendaciones desnaturalice o cambie las labores de fiscalización y se considere una forma de coadministración, situación contraria a los procesos fiscalizatorios; por antonomasia, estos se caracterizan por ser independientes y tienen prohibido, por su naturaleza misma, la coadministración con respecto a las entidades a las cuales remite el informe cuando no exista una relación jerárquica entre estas.
- iii. Es necesario reforzar la necesidad de que los informes emitidos sean efectivamente considerados por las autoridades a las cuales se dirigen o que, al menos, exista una debida motivación para su desaplicación, todo conforme lo estipula la *Ley General de la Administración Pública* en los artículos 16 y 136²¹.

III. Criterio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales²²

El Lanamme emitió su criterio respecto a los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, del cual se citan las siguientes observaciones:

- i. En los proyectos de ley 22.571 y 22.572, se propone incluir a la red vial cantonal dentro del ámbito de fiscalización que la Ley N.º 8114 le encomienda al Lanamme. La red vial cantonal es extremadamente extensa (cuatro veces más grande que la red vial nacional), por lo que, en caso de llegarse a aprobar los proyectos de ley citados, para la Universidad de Costa Rica sería prácticamente imposible de atender con el porcentaje y el presupuesto que actualmente asigna la Ley N.º 8114.
- ii. La fiscalización sí se debe extender a la red vial cantonal como se propone, pero se debe contemplar la asignación del contenido presupuestario que corresponda para ampliar la capacidad en consonancia con los objetivos planteados de fiscalización.
- iii. En caso de que se llegaran a aprobar las iniciativas de ley y se lograra robustecer el presupuesto del Lanamme se sugiere abarcar todo tipo de superficie de ruedo.
- iv. En cuanto al carácter vinculante de los informes del Lanamme se considera una propuesta viable y positiva, en el entendido de que el seguimiento directo se daría hasta el momento en que se remita el caso de eventuales incumplimientos a la Contraloría General de la República y a las auditorías internas de las instituciones, y que, posteriormente, el Lanamme establezca comunicación con dichas entidades para dar seguimiento en rma indirecta.
- v. Se recomienda indicar con exactitud cuáles son esas “demás entidades” a las que se refieren los proyectos.
- vi. En materia de fiscalización y de auditorías técnicas especializadas, no sería viable que su ejecución se condicione a la firma de convenios con las entidades a las que se pretende fiscalizar.
- vii. Se estima favorable cualquier iniciativa que promueva el acatamiento de las recomendaciones técnicas que brinda el Lanamme en los proyectos viales, para garantizar la eficiencia de la inversión de los fondos públicos. Sin embargo, se requeriría de una reestructuración que sería factible solo bajo el escenario de que el

21 Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto como si ejerciera contralor de legalidad.

Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;
- b) Los que resuelvan recursos;
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

22 EIC-Lanamme-882-2021, del 8 de octubre de 2021.

Lanamme reciba un porcentaje mayor al 1% del impuesto al combustible, el cual se debe determinar a partir del correspondiente análisis.

IV. Observaciones del Dr. Guillermo Santana Barboza²³

El Dr. Guillermo Santana Barboza, en ese entonces miembro del Consejo Universitario, coincidió con las observaciones aportadas por el Lanamme en cuanto a los riesgos que tendría para la institución una eventual aprobación de los proyectos de ley N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674, ya que para cumplir con las nuevas tareas planteadas se requiere un financiamiento permanente que permita una inversión de capital y la contratación del recurso humano correspondiente. Asimismo, enfatizó que los proyectos en cuestión carecen de una reforma que permita modificar la actual estructura de mercado en la que se sustenta la participación de las empresas constructoras de obra vial, así como la necesidad de valorar una reforma a la ley que crea el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, y sus reformas, Expediente N.º 22.571²⁴ (AL-CPAS-0394-2021, del 23 de setiembre de 2021).
2. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto de ley denominado Reforma del artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572²⁵ (AL-C20993-056-2021, del 23 de setiembre de 2021).
3. El 2 de setiembre de 2021, el diputado Harllan Hoepelman Páez presentó el proyecto de ley titulado *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional*, Expediente N.º 22.674, el cual se encuentra asignado para su respectivo análisis en la Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa²⁶.
4. Los proyectos de ley tramitados con los expedientes legislativos 22.571, 22.572 y 22.674 buscan reformar el artículo 6 de la Ley N.º 8114, con el objeto de que los informes técnicos que emita el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) tengan un carácter vinculante. Por su parte, en las iniciativas de ley 22.571 y 22.572, se plantea que el Lanamme, además de la red vial nacional, fiscalice también la red vial cantonal.
5. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y del Dr. Guillermo Santana Barboza (Dictamen OJ-931-2021, del 7 de octubre de 2021; OCU-R-202-A-2021, del 7 de octubre de 2021; EIC-Lanamme-882-2021, del 8 de octubre de 2021, y CU-1765-2021, del 14 de octubre de 2021).
6. Las iniciativas de ley tramitadas con los expedientes legislativos 22.571, 22.572 y 22.674 rozan con la autonomía universitaria en virtud de que se pretende asignar nuevas tareas al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, sin considerar que este laboratorio es una unidad que pertenece a la Universidad de Costa Rica (UCR) y le corresponde a esta institución de educación superior universitaria estatal valorar la asignación de nuevas funciones para dicho laboratorio. De igual forma, no se le pueden imponer a la UCR obligaciones adicionales que comprometan sus recursos (humanos, insumos, infraestructura), pues en razón de su autonomía

23 CU-1765-2021, del 14 de octubre de 2021.

24 Propuesto por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez.

25 Propuesto por los diputados y las diputadas: Aida María Montiel Héctor, Paola Alexandra Valladares Rosado, Luis Antonio Aiza Campos, Luis Fernando Chacón Monge, David Hubert Gourzon Cerdas, Carmen Irene Chan Mora, María Vita Monge Granados y Dragos Dolanescu Valenciano.

26 El Proyecto de Ley 22.674 ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios el 7 de octubre de 2021.

constitucional, le compete a la UCR decidir libremente sobre la distribución de sus recursos institucionales en la consecución de sus fines.

7. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
- a) El Lanamme se encuentra facultado para brindar servicios en su área a entes privados o instituciones públicas, nacionales o extranjeras que así lo requieran.
 - b) Las tareas dadas al Lanamme en el artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* deben quedar cubiertas con los recursos financieros provenientes de la citada ley, lo cual no queda claro con la propuesta de redacción de los proyectos de ley tramitados en los expedientes legislativos N.ºs 22.571, 22.572 y 22.674.
 - c) El seguimiento y la fiscalización en el cumplimiento por parte de otras instancias con respecto al criterio técnico rendido por el Lanamme no es ni debe ser una función asumida por la Universidad de Costa Rica, menos aún, pretender ser impuesta por ley, en completo desconocimiento de la autonomía universitaria.
 - d) En los proyectos de ley 22.571 y 22.572 se añade “y cantonal” en “calidad de la red nacional”; esta propuesta implicaría un aumento con respecto a la cantidad de carreteras que le correspondería fiscalizar al Lanamme, sin que exista una modificación con respecto a los ingresos que se obtienen para la realización de estas funciones.
 - e) Es necesario reforzar la necesidad de que los informes emitidos por el Lanamme sean efectivamente considerados por las autoridades a las cuales se dirige o que al menos exista una debida motivación para su desaplicación, según lo que establece la *Ley General de la Administración Pública* en los artículos 16 y 136.
 - f) Es favorable cualquier iniciativa que promueva el acatamiento de las recomendaciones técnicas que brinda el Lanamme en los proyectos viales; sin embargo, para cumplir con los objetivos planteados en los proyectos de ley en cuestión, se requeriría de una reestructuración factible solo bajo el escenario de que el Lanamme reciba un porcentaje mayor al 1% del impuesto al combustible, el cual debe ser determinado según el análisis y estudios que sean pertinentes.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: **Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas**, Expediente N.º 22.571.
2. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: Reforma del artículo 6 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572.
3. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto: **Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional**, Expediente N.º 22.674.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA comenta que es un proyecto al que deben prestar atención y en principio no estaría de acuerdo, porque le parece que el hecho de que se le esté encomendando a una instancia técnica de la Universidad de Costa Rica realizar labores que el Gobierno no ha tenido la capacidad de realizar y que, además, ha presentado una serie de irregularidades, es un hecho importante, además de que se le están asignando nuevos recursos.

Considera que se está valorando la importancia que tiene un laboratorio, como es el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), en el desarrollo de la infraestructura del país. De tal manera que tendrían que revisar el tema de la autonomía, pero recuerda que también tienen una ley que le asignó recursos a las Sedes Regionales, al Recinto de Paraíso y tal vez el Dr. Carlos Araya puede referirse, en donde se le estaban asignando recursos para que pudieran desarrollar una serie de infraestructuras, ofertas, etc., y en ese caso fue aceptada esa ley, precisamente, porque iba a contribuir con nuevos recursos y potencializar las Sedes Regionales.

Reitera que ese es un caso parecido, ya que si a la Universidad de Costa Rica se le están asignando recursos y responsabilidades que el Gobierno no tiene capacidad de realizar, entonces deben hacer esa consideración para efectos de una mayor incidencia de la Universidad en el desarrollo de la infraestructura del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN indica que su postura es apoyar el considerando, puesto que los fondos del Lanamme provienen del impuesto único sobre los combustibles, que es la Ley N.º 8114; sin embargo, fue modificada por la Ley N.º 8603, justamente en el artículo 5, que dice cuánto es la cuantía de esos fondos transferidos al Lanamme (antes era un 3% y ahora con la modificación de ley se redujo al 1%); entonces, con ese argumento del Ph.D. Guillermo Santana Barboza de que le están eliminando recursos a Lanamme y le están poniendo más tareas no habría ninguna congruencia de actividad versus fondos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA llama la atención sobre lo señalado por el Dr. Carlos Palma y es el hecho de que argumenten la autonomía para rechazar ese proyecto.

Considera que, muchas veces, como Institución “manosean” mucho el concepto de autonomía y eso se vuelve en una especie de *boomerang* en contra, en el sentido de que si las cosas no se pueden hacer por la autonomía, no falta quien piense que lo que haya que hacer es eliminar la autonomía para que se puedan hacer.

Opina que en ese caso en particular existe algún nivel de contradicción en el sentido de que efectivamente la Ley N.º 8114, cuando se creó, le dio responsabilidad al Lanamme de fiscalizar la obra pública y le asignó recursos; en ese caso, está seguro que la Universidad posiblemente apoyó ese proyecto de ley.

Lo mismo cuando por medio de la ley N.º 6386 se le dio financiamiento a la Universidad para crear el Recinto de Paraíso. De manera que mediante la ley se le dan en algunas ocasiones atribuciones a la Universidad y en ese caso el problema es que solo mediante una ley se le podría asignar la función a la Universidad de realizar las labores de fiscalización y que esas labores tengan un carácter obligatorio; si no es por ley, el Estado no podría asignarle esa función a la Universidad; si dicen que por autonomía no les pueden asignar la función, lo que sucedería es que la Universidad tendría que decir si lo hace o no lo hace, pero para eso se requiere una ley y caerían en una especie de limbo complejo, en el sentido de que se argumente autonomía para este caso en particular.

Indica que le preocupa, ya que, según el dictamen, el Lanamme es claro porque dice que tiene la capacidad de realizar la función y efectivamente sería ideal que los informes del Lanamme sean de carácter obligatorio para la Administración, pero, además, se le está asignando ampliar ese rango a la red vial cantonal y eso significa multiplicar por cuatro el trabajo y la responsabilidad del Lanamme, sin que se estén asignando recursos adicionales y lo ve como una limitante.

Propone que no se apruebe el proyecto de ley, justamente porque se le está asignando mayor cantidad de funciones sin que haya recursos para que el Lanamme pueda hacerle frente a esos nuevos requerimientos, o que recomienden que se apruebe, pero limitado a que se asignen los nuevos recursos para hacerle frente a esa obligación.

Menciona que existe un criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que vale la pena analizar, y es que la función del Lanamme, según la Ley N.º 8114, es de fiscalización y al constituirse los informes de acatamiento obligatorio para la Administración, señala la OCU que se puede interpretar como coadministrar y no puede ir de la mano con la fiscalización, por lo que ese es un elemento de fondo que podrían analizar.

Resume que en esas propuestas de acuerdo debería indicarse por qué están rechazando, porque simplemente dice se recomienda no aprobar, se podría indicar que es porque de la mano con las obligaciones no se asignan recursos, pero así como está planteado les pondría en un riesgo importante, ya ve los titulares de prensa diciendo la próxima semana que la Universidad no está de acuerdo con que los informes del Lanamme sean de carácter vinculante para la Administración o no está de acuerdo con asumir la fiscalización de la red vial cantonal, aspectos que le parecen complejos y les podrían generar críticas abundantes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que está claro que las condiciones que se establecen en el proyecto de ley no permiten llevar a cabo el trabajo que se le estaría encomendando al Lanamme, precisamente porque los recursos no son suficientes para triplicar el área que tiene que fiscalizar; además está el tema que refiere el Dr. Carlos Araya relacionado con la mención que hace la Contraloría Universitaria con respecto a esa coadministración que entraría a regirse.

De su parte, en la conversación que sostuvo con el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Lanamme, les decía que la posibilidad de que los informes fueran vinculantes era algo que veían positivo porque el hecho de emitir esos informes y que fueran archivados inmediatamente y que no fueran vinculantes generaba un conflicto grande para el mismo Lanamme y la entidad que reciba el informe, puesto que la vinculación del informe era un asunto que deseaban que existiera, pero la capacidad del Laboratorio y los recursos asignados por ley para cubrir las carreteras cantonales se hacía difícil si no había un aumento significativo en el aporte económico.

Concuerda con que la recomendación debería de ser “no aprobar”, pero sí coincide con lo que acaban de argumentar, que por las razones indicadas; es decir, que los recursos no serían suficientes para cubrir el aumento que se le está dando de las responsabilidades y, por otro lado, la preocupación en cuanto a la función de coadministración.

Agrega que la no aprobación debe ir bien explicada, porque desde el punto de vista político y social se está solicitando que se resuelvan esos problemas y que encuentran en la Universidad de Costa Rica un referente para que haya una mayor transparencia en el proceso, por lo que es un mensaje muy negativo que la Universidad de Costa Rica diga que no quiere participar.

Considera que las razones por las que se está diciendo que no tienen que ser muy claras y parece que la redacción de los acuerdos no es tan contundente en ese sentido, por lo que sugiere mayor claridad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ indica que están interesantes las opiniones sobre la autonomía universitaria y tratará de explicar el concepto desde su perspectiva de autonomía universitaria.

Explica que si el Lanamme cumple el deseo de las personas diputadas –que responden a un interés político– para tratar de resolver una urgencia extraordinaria que requiere mucho tiempo y análisis, ello comprometería a la Universidad de Costa Rica al equiparar al Lanamme con un órgano que le pertenece a otra estructura del Estado, se asemejaría a tener a la Contraloría General de la República. De tal manera que la solución teórica en derecho sería sacar al Laboratorio de la Universidad de Costa Rica y que pase a ser un órgano del Estado.

Concluye que no es aceptable, jurídicamente hablando, que la Universidad de Costa Rica asuma funciones que no le son propias ni están dadas en ninguna ley (aun cuando el legislador haga esa ley); seguirían siendo normas contrarias al ordenamiento jurídico porque estarían viciadas de constitucionalidad.

Indica que lo práctico es rechazarlo; no obstante, hace la salvedad de que comparte el criterio con algunos miembros, en relación con la importancia de contribuir con un problema serio del aparato del Estado, el cual es no solamente la lucha contra la corrupción, sino el buen uso de los recursos públicos en la construcción de algo tan importante para el desarrollo nacional como la construcción de la vía pública y, para eso, tienen la obligación de fortalecer al Lanamme como un órgano técnico, como lo ha sido hasta la fecha, y declarar como no vinculantes esos informes. Hace alusión a la figura del *Ombudsman*, ya que la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica es un órgano que juega un papel en la sociedad de autoridad moral, intelectual, profesional; por lo tanto, el Lanamme tiene que seguir siendo y tienen que fortalecerlo, para ser esa autoridad que no imparte órdenes legales, pero sí imparte órdenes que la sociedad tiene que observar como una recomendación que no es vinculante, esto es importante en la gestión pública y la Universidad no es parte de esa gestión pública, por lo que pueden contribuir a la buena toma de decisiones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA propone retirar el dictamen para una nueva revisión e incorporar las recomendaciones, porque no es en esta sesión tal vez donde se tengan todos los argumentos precisos para redactar un acuerdo definitivo. Sugiere retirarlo para que sea sometido a un análisis más riguroso y que se incorporen las observaciones mencionadas, que se cubra esa doble posición y la posición en la cual la Universidad no se convierta en una institución más, sino que siga siendo fiscalizadora, que se tomen en cuenta nuevos recursos y que el Lanamme sí puede realizar las actividades que se puedan estar encomendando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma la recomendación.

Seguidamente, somete a votación devolver el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2022 sobre los proyectos de ley: 1) Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias, y sus reformas, Expediente N.º 22.571. 2) Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Ley N.º 8114 del 04 de julio del 2001, y sus reformas, Expediente N.º 22.572. 3) Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 del 09 de julio del 2001 y sus reformas, para garantizar la calidad de la Red Vial Nacional, Expediente N.º 22.674, para que se incluyan las observaciones realizadas en la sesión.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece que envíen algunos insumos y le asegura al Lic. William Méndez que la posición planteada con la figura de autoridad moral es interesante y pertinente, por lo que les ayudaría a enriquecer tanto en la parte de los considerandos como en la propuesta de acuerdo, lo mismo a los demás miembros que intervinieron para ampliar el acuerdo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que le genera la duda de que sea un recargo de funciones para el personal del Lanamme, y en el criterio del Lanamme no se menciona la factibilidad administrativa de asumir esa responsabilidad y es importante que tengan la claridad de la capacidad instalada que tiene Lanamme actualmente para asumir esa demanda de trabajo.

En el criterio vertido, informan que le parece muy bien que el criterio sea vinculante, que lo ven positivo y considera que para la imagen de la Universidad es bueno, pero que no pierdan de vista la capacidad que tienen, porque sería un doble riesgo que no se pueda abordar el compromiso que les solicita el Legislativo a la Universidad de Costa Rica.

Le gustaría que esa sea una de las consultas que se puedan enviar al Lanamme, si ellos han evaluado la capacidad instalada para atender ese trabajo que se pretende asignar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas.

*****A las diez horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2022 en torno al proyecto de ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“**Criterios y consultas**

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)²⁷

La Oficina Jurídica manifiesta que el Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria y no tiene observaciones al texto.

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas²⁸ se sintetizan a continuación:

1. La Facultad de Ciencias Económicas manifiesta que:

²⁷ Oficio Dictamen OJ-954-2021, del 11 de octubre de 2021.

²⁸ Las observaciones se remitieron en los oficios FCE-646-2021, del 8 de diciembre de 2021, y OPLAU-1072-2021, del 1.º de diciembre de 2021.

- 1.1. La iniciativa busca consolidar y aprovechar los esfuerzos realizados en materia de productividad, competitividad e innovación. Además, dispone de los estudios requeridos para su fundamentación.
 - 1.2. Es necesario ampliar la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de las diferentes organizaciones que conforman el sector de ciencia y tecnología.
 - 1.3. *Es conveniente identificar una organización gubernamental existente en la actualidad y cercana al tema, para que sirva como base institucional que dote de capacidad operativa el proyecto en las acciones de coordinación y ejecución que propone la iniciativa.*
2. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) manifestó que:
- 2.1. Puede valorarse la posibilidad de integrar en el Comité Asesor Estratégico a personas destacadas por sus conocimientos en la materia, sin que sea necesario que pertenezcan a un sector en particular.
 - 2.2. Es necesario velar por que no existan discrepancias entre los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, con los del Sistema de Educación Superior Estatal.
 - 2.3. Desde la perspectiva del financiamiento se requiere que el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad mantenga su carácter facultativo, con el fin de asegurar que no exista afectación a los recursos asignados para la Educación Superior Estatal; esto, dado que esta última formaría parte del Consejo Asesor Estratégico.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente: 22.614, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente: 22.614 (CG-062-2021, del 28 de setiembre de 2021).
2. El Proyecto de Ley²⁹ tiene como objetivo institucionalizar los diferentes esfuerzos realizados por el país en materia de competitividad e innovación mediante la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC) con el propósito de fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo enfocadas en estas temáticas.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-954-2021, del 11 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-646-2021, del 8 de diciembre de 2021) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) (oficio OPLAU-1072-2021, del 1.º de diciembre de 2021). Del análisis realizado se concluye que:
 - 4.1. Existe la fundamentación suficiente para apoyar el Proyecto de Ley que pretende fortalecer y consolidar las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación.
 - 4.2. Es importante que la iniciativa amplíe la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como de las diversas organizaciones que integran el sector de ciencia y tecnología.
 - 4.3. Es oportuno identificar cuál institución gubernamental podría ser una referente para el proyecto de ley, que lo dote de capacidad operativa especialmente para las acciones de coordinación y ejecución propuestas.

29 Propuesto por la diputada Silvia Hernández Sánchez.

- 4.4. Es necesario valorar que la conformación del Comité Asesor Estratégico sea definida por los conocimientos que poseen las personas en la materia, sin priorizar su pertenencia a un determinado sector.
- 4.5. Debe garantizarse que no existan discrepancias entre los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, y los dispuestos para el Sistema de Educación Superior Estatal.
- 4.6. En virtud de la participación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) en el Consejo Asesor Estratégico propuesto en el Proyecto de Ley, es indispensable asegurar que, desde la perspectiva del financiamiento, se mantenga el carácter facultativo del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad; esto, para asegurar que no exista afectación a los recursos asignados para la Educación Superior Estatal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto de ley: ***Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad***, Expediente: 22.614, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.***"

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA señala que es un proyecto muy importante no solamente para la institucionalidad del país, sino porque en el dictamen tuvieron la participación experta de una profesora que recientemente falleció. Posiblemente, fue la última contribución que le hizo a la Universidad de Costa Rica, la Prof. Anabelle Ulate Quirós, cuando ella estaba redactando ese acuerdo no estaba pensando en lo que iba a suceder.

Desea agregar un segundo acuerdo que, tal vez, no es en esa parte, sino cuando se apruebe hacerle un homenaje póstumo a la Prof. Cat. Anabelle Ulate Quirós por la contribución que realizó, precisamente en esa última contribución a la Universidad de Costa Rica, en cuanto al índice de competitividad cantonal. A ese proyecto se está incorporando la participación de la Universidad por la contribución que ella ha hecho y, en ese sentido, desea ver si pueden establecer otro segundo acuerdo en el dictamen como agradecimiento a la Prof. Cat. Ulate y hacerlo llegar a la familia en virtud de que fue la última contribución que realizó al Consejo Universitario y al país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que va a someter a votación el dictamen, pero hará gestiones para hacer el homenaje a la profesora relacionado a sus labores y, por tanto, un poco ajeno al punto de agenda.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614 (CG-062-2021, del 28 de**

setiembre de 2021).

2. El Proyecto de Ley³⁰ tiene como objetivo institucionalizar los diferentes esfuerzos realizados por el país en materia de competitividad e innovación mediante la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC) con el propósito de fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo enfocadas en estas temáticas.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-954-2021, del 11 de octubre de 2021, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-646-2021, del 8 de diciembre de 2021) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) (oficio OPLAU-1072-2021, del 1.º de diciembre de 2021). Del análisis realizado se concluye que:
 - 4.1. Existe la fundamentación suficiente para apoyar el proyecto de ley que pretende fortalecer y consolidar las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación.
 - 4.2. Es importante que la iniciativa amplíe la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como de las diversas organizaciones que integran el sector de ciencia y tecnología.
 - 4.3. Es oportuno identificar cuál institución gubernamental podría ser una referente para el proyecto de ley, que lo dote de capacidad operativa especialmente para las acciones de coordinación y ejecución propuestas.
 - 4.4. Es necesario valorar que la conformación del Comité Asesor Estratégico sea definida por los conocimientos que poseen las personas en la materia, sin priorizar su pertenencia a un determinado sector.
 - 4.5. Debe garantizarse que no existan discrepancias entre los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, y los dispuestos para el Sistema de Educación Superior Estatal.
 - 4.6. En virtud de la participación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) en el Consejo Asesor Estratégico propuesto en el Proyecto de Ley, es indispensable asegurar que, desde la perspectiva del financiamiento, se mantenga el carácter facultativo del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad; esto, para asegurar que no exista afectación a los recursos asignados para la Educación Superior Estatal.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

30 Propuesto por la diputada Silvia Hernández Sánchez.

ARTÍCULO 8

La Srta. Miryam Paulina Badilla Mora presenta la Propuesta de Miembros CU-1-2022, referente a Reformas al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que el contenido del reglamento como tal es algo que, de aprobarse la propuesta, la comisión lo estaría valorando; entonces, no traen el reglamento artículo por artículo, sino el objetivo que tiene.

Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA da los buenos días.

Explica que es una reforma que surge desde el estudio del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, donde se dan cuenta de que tiene muchas falencias tanto jurídicas como procesales y se busca la reforma; por ejemplo, actualmente, la denuncia está de una forma no personalísima, que sea con un tercero, por lo que se busca que solo la víctima pueda denunciar, no un tercero; también se extienden las acciones discriminatorias, se crea la posibilidad de presentar una denuncia formal oral, no solo de forma escrita. Asimismo, se añade la ausencia a las comparecencias como forma de rebeldía, porque actualmente está para que la persona que se notifique debidamente y no se presente se le abrirá un proceso disciplinario y ella considera que eso es punitivo y hasta cierto punto persecución, entonces están buscando que se reforme para que se tome como rebeldía y se asuman como ciertos los hechos.

Como novedades están las representaciones legales a las cuales pueden acudir las personas denunciantes; en ese momento se hablaba de algunas de las garantías procesales que pueda tener la persona que denuncia, pero no se hablaba de la representación legal, del acceso al expediente ni quiénes podían ser la representación legal, entonces, especifican un inciso al respecto. También se conoce acerca de las medidas cautelares que no se establecían en todo el reglamento, se establecen los recursos de impugnación tanto para las decisiones en general como para las medidas cautelares, en los recursos de impugnación ordinarios como los extraordinarios y, por último, se determina un marco supletorio aplicable en materia de análisis, es decir, cómo se va a interpretar fuera de este reglamento cuando hayan carencias.

Indica que esas son algunas de las reformas más específicas y lo que buscan es solventar esas falencias jurídicas y procesales y determinar un marco jurídico más específico que favorezca tanto a la comisión, para limitar ese marco de interpretación, como para la víctima denunciante y las personas que participan en el proceso.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* en contra de la discriminación fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020.
2. Esta propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* plantea la necesidad de:
 - a) Mejorar la redacción del artículo 3, con el propósito de facilitar su comprensión y brindar mayor precisión a la norma. Asimismo, establecer la denuncia personalísima; esto es, eliminar la posibilidad de recibir denuncias de terceros.
 - b) Ampliar las conductas discriminatorias dispuestas en el artículo 5.

- c) Ampliar el artículo 11, con el objetivo de explicitar la posibilidad de realizar la denuncia de manera escrita u oral.
- d) Referirse, en el artículo 12, al acompañamiento que pueden recibir la persona denunciante y las personas testigos.
- e) Discutir sobre los elementos en el artículo 13 asociados con la denuncia oral y su tratamiento, la comparecencia en la audiencia y los recursos interpuestos contra los informes emitidos por la Comisión Institucional Contra la Discriminación.
- f) Señalar, en el artículo 15, que la representación legal de las partes podrá tener acceso al expediente del caso.
- g) Establecer que la declaración pública deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y ofensora (artículo 21).
- h) Adicionar algunos artículos nuevos al reglamento para referirse a los recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación, y al marco supletorio aplicable a la materia en análisis.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, tal como se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 3.- Definiciones</p> <p>Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Definiciones</p> <p>Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento <u>injusto arbitrario</u> que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, <u>por su</u> origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>	<p>Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que <u>sea víctima</u> tenga <u>conocimiento</u> de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>

<p>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f) Propiciar, promover, permitir, ejercer e incitar el maltrato físico o psicológico.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente (por escrito o de forma oral) o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.</p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. <u>Este tipo de actos serán considerados como una falta muy grave y serán tramitados según la normativa que corresponda.</u></p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.</p> <p><u>Por iniciativa propia o por solicitud de la persona con interés legítimo, la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria podrá adoptar o solicitar las medidas cautelares que considere necesarias.</u></p> <p><u>De igual forma, para faltas graves y muy graves, la CICDI podrá recomendar ante la autoridad competente que corresponda las medidas cautelares que considere pertinentes. Para separarse de esta recomendación, la autoridad respectiva deberá emitir un acto debidamente motivado.</u></p> <p><u>Estos actos serán susceptibles de recurso de revocatoria y apelación por parte de la persona afectada.</u></p>

	<p><u>Todas las partes tendrán derecho a disponer de representación legal o una persona abogada. Cuando se cuente con acompañamiento por parte de la Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (DEFEUCR) o del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), estas instancias tendrán acceso al expediente del caso y derecho a acompañar al estudiante durante todas las etapas del procedimiento, incluida la comparecencia oral.</u></p>
<p>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</p> <p>(...)</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p> <p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</p> <p>(...)</p> <p>b) <u>Si la denuncia se presentó en forma oral, el proceso se realizará con fundamento en el acta levantada al momento de la interposición de dicha denuncia, firmada por la persona denunciante y por la persona que recibe la denuncia, la cual deberá cumplir con los requisitos formales.</u></p> <p>Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p> <p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega alguna de las personas debidamente notificadas no se presenta a comparecer, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave tomará por rebeldía y se darán por ciertos los hechos, y razón por la cual la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p>

	<p>se</p> <p>(...)</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra <u>las resoluciones informes</u> de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado <u>hasta en un plazo de</u> ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</p> <p>(...)</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</p> <p>(...)</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte” <u>y por su representación legal.</u></p>
<p>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona <u>ofendida y la</u> ofensora, <u>quien además esta última</u> deberá asumir el costo de la publicación.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Artículo 31.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación</p> <p>Las partes podrán interponer recurso de revocatoria o revocatoria con apelación en subsidio contra el acto final ante la misma autoridad administrativa que lo dictó o, bien, apelación ante la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. Estos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de cinco días hábiles.</p> <p>En caso de que el acto final sea dictado por la Rectoría, solo cabrá el recurso de reposición. En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y la legislación nacional.</p> <p>Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.</p>

Nuevo	<p>Artículo 32.- Disposiciones supletorias Para lo no regulado expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible, la <i>Ley General de Administración Pública</i>, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
-------	--

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que la comisión fue creada a finales del 2020 y en el 2021 se conformó con nombramientos de la Rectoría. Es una comisión nueva y con un reglamento que está empezando.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que está totalmente de acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020.**
2. **Esta propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación plantea la necesidad de:**
 - a) **Mejorar la redacción del artículo 3, con el propósito de facilitar su comprensión y brindar mayor precisión a la norma. Asimismo, establecer la denuncia personalísima; esto es, eliminar la posibilidad de recibir denuncias de terceros.**
 - b) **Ampliar las conductas discriminatorias dispuestas en el artículo 5.**
 - c) **Ampliar el artículo 11, con el objetivo de explicitar la posibilidad de realizar la denuncia de manera escrita u oral.**
 - d) **Referirse, en el artículo 12, al acompañamiento que pueden recibir la persona denunciante y las personas testigos.**
 - e) **Discutir sobre los elementos en el artículo 13 asociados con la denuncia oral y su tratamiento, la comparecencia en la audiencia y los recursos interpuestos contra los informes emitidos por la Comisión Institucional Contra la Discriminación.**
 - f) **Señalar, en el artículo 15, que la representación legal de las partes podrá tener acceso al expediente del caso.**

- g) Establecer que la declaración pública deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y la ofensora (artículo 21).
- h) Adicionar algunos artículos nuevos al reglamento para referirse a los recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación, y al marco supletorio aplicable a la materia en análisis.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15 y 21, así como de adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, tal como se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 3.- Definiciones</p> <p>Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Definiciones</p> <p>Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento <u>injusto arbitrario</u> que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, <u>por su</u> origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que <u>sea víctima</u> tenga <u>conocimiento</u> de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) y ejercer su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Conductas discriminatorias</p> <p>De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>f) Propiciar, <u>promover, permitir, ejercer</u> e incitar el maltrato físico o psicológico.</p>

<p>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Presentación y requisitos de la denuncia</p> <p>La denuncias deberán ser presentadas personalmente <u>(por escrito o de forma oral)</u> o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la identidad de la persona denunciante. En ambos casos, será deber de la Comisión verificar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.</p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos</p> <p>Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso. <u>Este tipo de actos serán considerados como una falta muy grave y serán tramitados según la normativa que corresponda.</u></p> <p>La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.</p> <p><u>Por iniciativa propia o por solicitud de la persona con interés legítimo, la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria podrá adoptar o solicitar las medidas cautelares que considere necesarias.</u></p> <p><u>De igual forma, para faltas graves y muy graves, la CICDI podrá recomendar ante la autoridad competente que corresponda las medidas cautelares que considere pertinentes. Para separarse de esta recomendación, la autoridad respectiva deberá emitir un acto debidamente motivado.</u></p> <p><u>Estos actos serán susceptibles de recurso de revocatoria y apelación por parte de la persona afectada.</u></p> <p><u>Todas las partes tendrán derecho a disponer de representación legal o una persona abogada. Cuando se cuente con acompañamiento por parte de la Defensoría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (DEFEUCR) o del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), estas instancias tendrán acceso al expediente del caso y derecho a acompañar al estudiante durante todas las etapas del procedimiento, incluida la comparecencia oral.</u></p>

<p>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</p> <p>(...)</p> <p>b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p> <p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Trámite de la denuncia</p> <p>(...)</p> <p>b) <u>Si la denuncia se presentó en forma oral, el proceso se realizará con fundamento en el acta levantada al momento de la interposición de dicha denuncia, firmada por la persona denunciante y por la persona que recibe la denuncia, la cual deberá cumplir con los requisitos formales.</u></p> <p>Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.</p> <p>Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.</p> <p>Si alguien se niega <u>alguna de las personas debidamente notificadas no se presenta a comparecer</u>, sin justificación alguna, a comparecer a una audiencia debidamente notificada; se considerará falta grave <u>tomará por rebeldía y se darán por ciertos los hechos, y razón por la cual</u> la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio, de acuerdo con los reglamentos disciplinarios correspondientes.</p> <p>se</p> <p>(...)</p> <p>e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones <u>informes</u> de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta <u>en un plazo de</u> ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.</p>
--	--

<p>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</p> <p>(...)</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Expediente administrativo</p> <p>(...)</p> <p>La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte” y por su representación legal.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofensora, quien además deberá asumir el costo de la publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Declaración pública</p> <p>Cuando la Comisión Institucional Contra la Discriminación lo estime conveniente, podrá motivar la realización de una declaración pública que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona ofensora o de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico, según corresponda. En todo caso, para que se realice la declaración pública, se deberá contar con el consentimiento de la persona ofendida y la ofensora, quien además esta última deberá asumir el costo de la publicación.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Artículo 31.- Recursos ordinarios y extraordinarios de impugnación</p> <p>Las partes podrán interponer recurso de revocatoria o revocatoria con apelación en subsidio contra el acto final ante la misma autoridad administrativa que lo dictó o, bien, apelación ante la Rectoría de la Universidad de Costa Rica. Estos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de cinco días hábiles.</p> <p>En caso de que el acto final sea dictado por la Rectoría, solo cabrá el recurso de reposición. En materia de recursos, se aplicará lo establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y la legislación nacional.</p> <p>Todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones finales deberán ser notificados a las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Artículo 32.- Disposiciones supletorias Para lo no regulado expresamente en este reglamento, se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones de la normativa universitaria compatible, la <i>Ley General de Administración Pública</i>, la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> y el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la MTE Stephanie Fallas, coordinadora de la CAUCO, que valore el hecho de que la comisión es nombrada por la Rectoría, ya que actualmente tienen la situación de que a los integrantes de la Comisión Instructora Institucional los nombra el Consejo Universitario, pero en el caso de la Comisión contra el Hostigamiento Sexual y la de Discriminación son nombrados por la Rectoría; además, que la Junta de Relaciones Laborales es de acuerdo con la *Convención Colectiva de Trabajo*, al igual que el Órgano de Procedimiento de Instrucción (OPI). Resulta que tienen naturalezas diferentes, los nombran diferentes entidades y entonces se han dado algunas discrepancias, especialmente entre el OPI y la Junta de Relaciones Laborales, por la forma en que se resuelven y se manejan los datos de una comisión a otra. En algún momento hablaron (durante el periodo que el Dr. Carlos Araya estaba como rector) sobre la necesidad de que existiera una base de datos manejada por la Rectoría para que se mantenga la seguridad y la discrecionalidad, pero que también que la Comisión Instructora Institucional pueda conocer si a un profesor o una profesora que se le vaya a sancionar ya tiene una causa abierta, porque esto entraba en condiciones de reincidencia, también tipificado en los reglamentos y vieron que está muy desarticulado.

Indica que no tiene la posición clara de si tiene que ser nombrado por medio del Consejo Universitario o por la Rectoría, pero sí es importante unificarlo y lo solicitó para que en el momento en que se realice se valore ese aspecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al pleno un receso.

****A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.****

****A las once horas y veintidós minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Gabriela Mayorga López.****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), y a la M.Sc. Gabriela Mayorga López, periodista de esta oficina, quienes se referirán al Informe Anual de Monitoreo de Noticias de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al 2021.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días a la M.Sc. Gabriela Mayorga y le agradece por responder al llamado.

Indica que en la sesión anterior leyeron una de las circulares que la Oficina de Divulgación e Información (ODI) le envía a la Rectoría sobre el número de veces en que sale la Universidad de Costa Rica mencionada en distintos medios, donde se hace alusión a los porcentajes de consultas o asociaciones negativas, pero también se habla del impacto económico que tiene la presencia de la Institución en los distintos medios. A raíz de eso es que tienen algunas dudas y por eso deseaban invitarlos.

Agradece que haya podido presentarse antes, entiende que las otras personas que se incorporarán por parte de la ODI van a entrar en unos minutos.

LA M.Sc. GABRIELA MAYORGA: – Muchas gracias, un gusto a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

****A las once horas y cuatro minutos, se une a la sesión virtual la Dra. Lidieth Garro Rojas. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a la Dra. Lidieth Garro.

DRA. LIDIETH GARRO: – Muchas gracias por el espacio, Dr. Germán Vidaurre y a todos los miembros del Consejo Universitario, especialmente, a los nuevos miembros con quienes no había tenido la oportunidad de compartir en este espacio.

Haremos una presentación breve de algunos elementos que están en el documento de controles, que les hice llegar por oficio y algunos otros elementos para contextualizar la información que se les remitió y trataremos de dejar el espacio más grande para preguntas y dudas que puedan plantearnos a la oficina.

En este tiempo, desde que inicié esta tarea, la M.Sc. Gabriela Mayorga ha venido desempeñándose como subjefta de la ODI.

Les quiero comentar que mucha de la información importante que a nosotros nos da controles está vinculada con los sentimientos positivos en la información de prensa que existen hacia la Universidad, es un tema al que nosotros le damos mucha importancia, porque es la base de la presentación de la Universidad en el contexto de los medios de comunicación.

El trabajo que hace controles para definir si una noticia es de carácter positivo o negativo es un trabajo que lo hacen más o menos de forma automatizada, ellos analizan diferentes aspectos de las noticias que se publican, desde títulos hasta contenidos propiamente del texto, pies de foto y a partir de estos abarcan diversos aspectos de la publicación, ellos definen si el sentimiento que hay en esa noticia es positivo o, si por el contrario, es un sentimiento negativo hacia la Institución.

Ese análisis lo hace esa empresa que se llama Controles, contratada desde hace mucho tiempo (más de diez años) y nos parece que es un servicio útil porque nos permite llevarle el pulso a lo que se publica y, obviamente, hemos ampliado la contratación por un año más, al igual que en años anteriores.

Actualmente, este monitoreo le da seguimiento a 234 medios nacionales. Ellos le dan seguimiento a las versiones impresas, a las versiones en línea, a las radios en el momento en el que están sucediendo las noticias o los programas de opinión, y también se los dan en los espacios digitales.

Es un buen número, creo que es un número bastante cercano a un censo, el censo a la totalidad de la Universidad de Costa Rica, pues los datos que tenemos están alrededor de 300; entonces, faltan medios, sobre todo de carácter regional, pero ellos los han ido incorporando a la base de datos.

Análisis de sentimiento

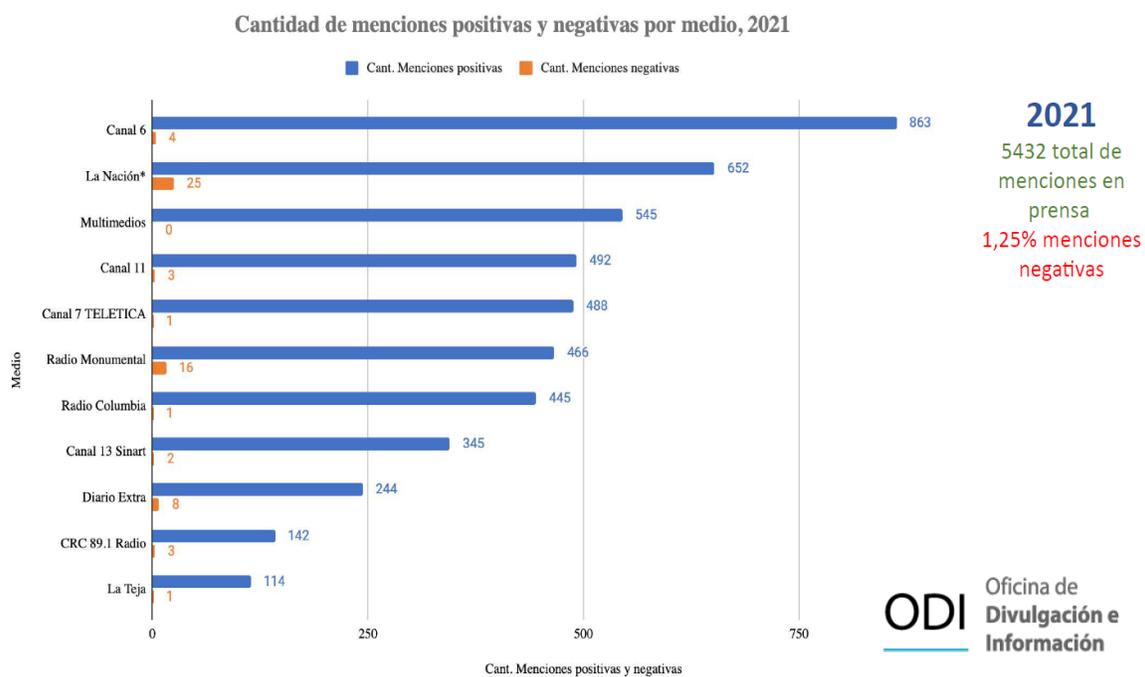
- ¿Cómo aparece la UCR en la noticia?
 - Orden semántico.
 - Aspectos estilísticos y retóricos
 - Análisis de pre títulos, títulos, abstracts, subtítulos, fotos y pies de fotos (en prensa escrita)
- Monitoreo de 234 medios nacionales



DRA. LIDIETH GARRO: – Este es un gráfico que coloca en perspectiva cuáles son las cantidades de notas positivas y negativas que tuvimos en el 2021, en relación con la Universidad. Hubo un total de 5432 menciones de prensa de la Universidad de Costa Rica y de esas el 1,25% son menciones negativas.

Estamos revisando esa base de 5432 menciones para sacar cuáles son las más relevantes para la Universidad porque de las notas positivas, hay algunas más relevantes que otras, ese análisis no lo tenemos terminado, lo estamos trabajando con dos asistentes y un pasante.

En ese gráfico, las barras azules representan las menciones positivas y las anaranjadas son las negativas: canal 6 tiene 866 notas con menciones, 863 notas favorables para la Universidad frente a 4 que son negativas a lo largo de 2021; *La Nación* tiene 652 notas en las que se menciona a la Universidad y de ellas son 25 negativas.



DRA. LIDIETH GARRO: –Si ustedes se fijan en el año anterior (2020), tuvimos un 3,3% de notas negativas, este dato no lo tengo sistematizado, pero nos parece y hemos conversado que hay un decrecimiento de notas negativas con respecto a años anteriores.

El año pasado, igualmente, el canal 6 fue el mejor socio informativo de la Universidad y también tuvieron cinco notas negativas frente a nosotros, el periódico *La Nación* publicó menos notas que este año, me parece que este año andaba en las 600, el año pasado andaba en las 500 y publicó 46 notas negativas. De manera tal que con el periódico *La Nación* ampliamos la cantidad de notas positivas y disminuimos la cantidad de notas negativas, es una tendencia que hubo en todo el cuerpo del análisis que nos presenta Controles.

Para mí, el 1,25% es un número extraordinariamente bajo y vamos a ver si lo logramos mantener para los años siguientes. Me parece que demuestra un gran esfuerzo de la ODI y de diferentes instancias que producen información e información científica de diversa naturaleza. Al final verán el tipo de notas que fueron más retomadas por los medios de comunicación y que también amplifican la presencia de la Universidad de Costa Rica en prensa.

En la ODI, uno de nuestros objetivos es que la Universidad de Costa Rica contribuya a construir la agenda nacional; es decir, que se hable de lo que la Universidad de Costa Rica plantea y propone, en los términos del conocimiento especializado que se produce en esta Institución. Este es un objetivo estratégico en comunicación: estar y que la prensa esté sobre lo que nosotros planteamos.

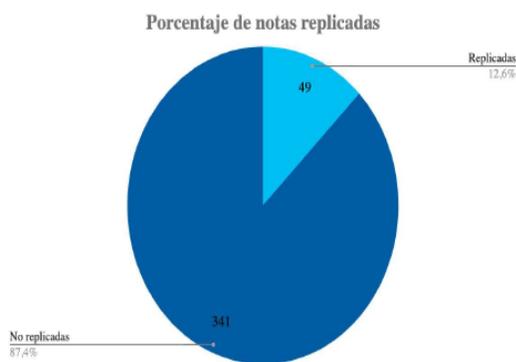
Desde la ODI, el año pasado se produjeron 390 notas. El sitio web www.ucr.ac.cr constituye la principal ventana de nuestra universidad para presentar información periodística y de opinión. También, en el 2021 se publicaron 701 notas, lo que equivale a aproximadamente dos notas diarias, distribuidas entre los 365 días del año; es decir, se presenta información nueva dos veces al día. Las notas producidas por nuestros periodistas (que escriben una gran cantidad de esas notas) están relacionadas con la divulgación de contenido científico o administrativo, de interés para la Universidad, las cuales sumaron 390. Además, se publicaron 88 comunicados de prensa de temas sobre los cuales la Universidad quiere poner en relieve, pues estamos hablando de una cantidad grande de comunicados, más de uno por semana. Muchas de esas 390 notas tienen sus productos para redes sociales, ni siquiera los menciono porque pueden ser uno o varios productos los que surgen de una sola nota, e incluso de apoyo a alguno de los textos de opinión.

Un dato que empezamos a sistematizar a partir del segundo semestre del año pasado es que el equipo periodístico de la ODI, entre julio y diciembre, brindó 231 respuestas a solicitudes de información por parte de la prensa y de la ciudadanía. La gran mayoría de esas solicitudes provenían de la prensa y están relacionadas con la cantidad de notas en las que aparece la Universidad de Costa Rica (dato que les mostraremos más adelante), la atención de estas solicitudes responde a un trabajo permanente, “de hormiga”, por parte de los compañeros y las compañeras de la Sección de Prensa y de la Sección de Relaciones Públicas de la ODI, quienes las atienden para que se puedan responder en tiempo y en forma.

Estas solicitudes van desde requerimientos de la información más compleja (del más complejo grado) para las cuales tenemos “que correr” –porque se trata de información que no se encuentra sistematizada en las bases de datos de la Universidad– hasta solicitudes de información más sencilla, tal como preguntar cuál es la persona especialista en cualquier tema que a ustedes se les venga a la mente, para tomarla en cuenta como fuente en una noticia y eso hace que, posteriormente, se mencione a la Universidad de Costa Rica.

Uno de nuestros intereses –y es algo que nos encantaría– es que las notas de la prensa nacional replicaran más la agenda de la Universidad. De las notas producidas el año pasado por la ODI, logramos que la prensa nacional replicara casi de manera automática cincuenta notas (este dato es más amplio). A continuación, les refiero “el top 10” de las notas preferidas y que fueron replicadas por parte de los medios de comunicación:

Las 10 notas más replicadas	Cantidad de réplicas
La Universidad de Costa Rica requerirá a las personas funcionarias de manera obligatoria la vacunación contra COVID-19	20
La UCR aloja nuevo centro de vacunación para apoyar a la CCSS ante aumento exponencial de casos	12
Las ticas ya cuentan con una prueba para saber si el virus del papiloma provocará cáncer de cérvix	8
La UCR evalúa a cerca de 80 000 estudiantes de primaria y secundaria en su dominio del inglés	8
La UCR concluye la construcción de diez ventiladores mecánicos para su uso en pacientes con COVID-19	7
La UCR evaluará el dominio del inglés del estudiantado que concluye la secundaria	6
El Museo Nacional y la UCR inaugurarán la exposición del Bicentenario de la Independencia	6
Por primera vez, neonato de tiburón tigre es avistado en la Isla del Coco	5
Tica aportó su talento en Chile para hallar en las alpacas un posible aliado contra el COVID-19	4
La Universidad de Costa Rica demuestra un trabajo comprometido con el replanteamiento integral del esquema salarial en la Institución	4



Las 10 notas más replicadas	Cantidad de réplicas
La Universidad de Costa Rica requerirá a las personas funcionarias de manera obligatoria la vacunación contra COVID-19	20
La UCR aloja nuevo centro de vacunación para apoyar a la CCSS ante aumento exponencial de casos	12
Las ticas ya cuentan con una prueba para saber si el virus del papiloma provocará cáncer de cérvix	8
La UCR evalúa a cerca de 80 000 estudiantes de primaria y secundaria en su dominio del inglés	8
La UCR concluye la construcción de diez ventiladores mecánicos para su uso en pacientes con COVID-19	7
La UCR evaluará el dominio del inglés del estudiantado que concluye la secundaria	6
El Museo Nacional y la UCR inaugurarán la exposición del Bicentenario de la Independencia	6
Por primera vez, neonato de tiburón tigre es avistado en la Isla del Coco	5
Tica aportó su talento en Chile para hallar en las alpacas un posible aliado contra el COVID-19	4
La Universidad de Costa Rica demuestra un trabajo comprometido con el replanteamiento integral del esquema salarial en la Institución	4

Esta información da cuenta de una mirada a los medios de comunicación a los que a nosotros nos interesa “seguirle el pulso”, es una mirada sobre el quehacer de la Universidad. Si se dan cuenta, la nota más

replicada (con veinte réplicas) se refiere a la solicitud de vacunación obligatoria contra la COVID-19. Varias de las notas aluden a temas relacionados con divulgación de actividad científica y de investigación; ese es un plus al trabajo que hacemos en la ODI y que también ejecutan los demás comunicadores institucionales. A continuación, les mostramos los medios que más replicaron nuestras notas:

Medio	Cantidad de réplicas
Multimedios	23
Teletica	16
Radio Columbia	14
Canal 6	14
Radio Monumental	13
CRC 89.1 Radio	13
Canal 11	10
La Nación	9
Canal 13	8
La Teja	2
Radio Universidad	2
Radio Santa Clara	2
Radio Alajuela	1

La televisión es siempre un aliado nuestro, tal como los canales Multimedios, Teletica y Canal 6, que se ubican en los primeros lugares de la tabla. En el caso del canal Multimedios, que contabiliza 23 réplicas, eso significa que, por lo menos, incluyen en su agenda dos notas de la Universidad de Costa Rica al mes; es decir, les ayudamos a decidir sobre qué información dan a la población nacional, lo cual es muy importante.

En el caso del periódico *La Nación*, con todo y lo que nos “maltrata” a veces, también podemos decir que les ayudamos con nueve notas, y que dicho medio consideró, a lo largo del año, que esas noticias eran pertinentes de publicar.

A continuación, un dato que habla por sí mismo: Controles hace un seguimiento de diferentes tipos de instituciones, como de salud y de educación, a nosotros nos ubican en la categoría de universidades y procedo a explicar la diferencia de notas que ellos logran monitorear y que se puede apreciar en la siguiente tabla:

Medio	Total
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	5432
UNIVERSIDAD NACIONAL	512
UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA	119
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	101
UNED	72
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL	71
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS	53
UNIVERSIDAD LATINA	40
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA	26
CENFOTEC	15
UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA	13
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS	9
UNIVERSIDAD FIDELITAS	9
ULACIT	7
UNIVERSIDAD SAN JUDAS TADEO	4
UNIVERSIDAD LEAD	3
UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO	3
UNIVERSIDAD PARA LA PAZ	2
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA INTERNACIONAL	1
UNIVERSIDAD SAN MARCOS	1
TEXAS TECH UNIVERSITY	1
UNIVERSIDAD SANTO THOMAS	1
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	1
UNIVERSIDAD CATÓLICA	1
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR	1

En relación con
otras universidades

Durante el 2021 se monitorearon 5432 notas en las que se menciona a la Universidad de Costa Rica, el seguidor más cercano es la Universidad Nacional con 512 notas; es decir, la diferencia en cantidad de noticias es abismal. Lo anterior da cuenta de un trabajo de comunicación que se realiza no solo desde la ODI, sino desde diferentes espacios de la Universidad y que hacen que, permanentemente, esté en la agenda nacional con diferentes temáticas. Además, permite que muchas personas expertas sean referidas como fuentes de información.

En relación con el Evcom o retorno de la inversión, siempre genera duda el número tan grande de lo que vale. Cuando la empresa Controles trata de establecer un precio a la presencia de la Universidad en los medios de comunicación genera una métrica que lo que hace es relacionar la marca Universidad con la nota de carácter positivo que se publica en cada medio, y eso lo relaciona con el alcance y con el costo de la publicación, así genera el dato que este año rondaba los 14 000 millones de colones, un dato gigantesco. Es un dato nada más, pero es la valoración que ellos, como instancia externa, obtienen. Cedo el espacio a la M.Sc. Gabriela Mayorga en caso de que desee agregar algún aspecto a la presentación.

M.Sc. GABRIELA MAYORGA: —Tenemos información de un estudio que nos facilitó el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) que indica que desde el 2017 —por lo menos— siempre es la empresa de televisión Repretel y, en general, la televisión, el medio por el cual el público se entera más de las noticias sobre la Universidad de Costa Rica; por tanto, mantenemos las relaciones y las gestiones de prensa que se empezaron a contabilizar a partir del semestre pasado, y que darán cuenta de una muy estrecha relación que tenemos con los medios de comunicación, especialmente con Repretel, canal al que les facilitamos voces expertas, por ejemplo.

La “ventana” del sitio web se ha convertido también en una ventana para medios de prensa que consultan qué información nueva hay, así como sobre lo que allí se publica. Además, hay un dato interesante: según un estudio que nos enviaron, para noviembre de 2019 el sitio web de la Universidad de Costa Rica se ubicaba en el lugar 14 a escala nacional en visitación. Estamos por encima de muchos medios de comunicación, y por encima de instituciones públicas como el Ministerio de Educación Pública (MEP) y de todas las demás universidades. Por consiguiente, el sitio web y la opinión que estamos colocando por medio de voces expertas de la Universidad de Costa Rica tienen un espacio que estamos procurando cuidar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las gracias a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga. Comparte con las nuevas personas miembros del pleno que se estableció una estrategia (la cual considera muy efectiva y muy buena) para invitar a las direcciones de los medios de comunicación a la Rectoría. Como ejemplo, la semana pasada dos editoriales que el periódico *La Nación* publicó fueron muy positivas y a favor de la Universidad de Costa Rica. Recuerda que al inicio hubo escepticismo respecto a este resultado, incluso la Dra. Lidieth Garro no estaba muy convencida, pero considera que de una o otra forma este acercamiento ha sido muy positivo, y parte de esa reacción se está viendo reflejada en el informe que está siendo presentado hoy por la ODI.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da la bienvenida a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga, agradece por la presentación de los datos, los cuales celebra significativamente, dada la reducción de los puntos que se tuvieron en materia comparativa en el 2020 al 2021. No obstante, consulta, en primer lugar, cuál es el procesamiento que se le da a las notas negativas; es decir, cómo procede la ODI cuando se presentan casos de notas negativas que, a todas luces, muchas de ellas pueden llegar a ser insumos suficientes de autocrítica y mejoramiento para las prácticas que realiza la Universidad de Costa Rica. Considera que hemos sido testigos de notas que no cuentan con suficiente fundamentación y se han expuesto a la vista

social y que, consecuentemente, pueden manchar con informaciones que del todo no son adecuadas o congruentes con las acciones que está realizando la Universidad de Costa Rica.

En segundo lugar, consulta si se cuenta con mecanismos compensatorios para contrarrestar esas informaciones difundidas por estos medios y que no colaboran con la representación social de la Universidad de Costa Rica.

Reitera el agradecimiento a la ODI por el trabajo efectuado, y enfatiza que le gustaría que se pudiera conversar al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da la bienvenida, agradece por la exposición. Refiere que revisó los datos de la presentación y comparte la misma inquietud del Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le gustaría conocer, respecto a los datos mostrados en la diapositiva 9, si podrían obtener la cifra respecto a la métrica arrojada por Evcom. Considera que es importante conocerla en vista de la cantidad de dinero que invierte la Universidad de Costa Rica en la sostenibilidad de la ODI y para tener un margen comparativo de cuánto se está invirtiendo y el valor real; es decir, del costo que tendría si la ODI fuese un medio privado, considera que sería muy oportuno conocer dicho dato. Agradece por el trabajo, les anima a que sigan dirigiendo la comunicación de la Universidad con ese nivel de precisión y de claridad para Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ saluda a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga. Refiere que tiene una duda relacionada con el último gráfico (motivo por el cual se les solicitó la presentación de hoy) respecto a la valorización de las publicaciones positivas y negativas. En primer lugar, consulta si es posible explicar con más detalle el monto de la cifra presentada (que era aproximadamente de 14 000 millones de colones).

En segundo lugar, hace referencia a los informes de notas positivas y negativas. Considera que, internamente, en la Universidad de Costa Rica una información periodística podría tener más de una óptica: no es la misma interpretación para un comunicador que para un politólogo, por ejemplo. De tal manera que esa valoración (desconoce si en la ODI han hecho el ejercicio) debe ser sometida a instancias de la Universidad y a procesos de contraste que permitan determinar qué interpreta la empresa (que hace estos estudios) como positivo o negativo.

Por otra parte, otra de las cifras que le llamó la atención es que la empresa fiscaliza las noticias de más de 200 medios, y la lista de los medios en los que aparece la Universidad de Costa Rica llega aproximadamente a 14. Destaca que este es un dato muy importante que le sirve a la ODI como referencia, en relación con la extensión de la Universidad, por cuanto la mayor parte de la información que se publica sobre la Universidad de Costa Rica está concentrada en grupos de medios que se podrían considerar como los más utilizados por el país. Observa que en la información publicada en los medios alternativos regionales no aparece la Universidad de Costa Rica. Remarca que las Sedes Regionales están distribuidas en diferentes partes del país, y la incidencia de la acción social y de la investigación de la Universidad de Costa Rica va más allá de los medios tradicionales. Destaca que este es un comentario, no una pregunta. Agradece por atenderlos y por la amabilidad en acompañarlos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega dos aspectos que le preocupan. Por un lado, aunque el porcentaje de menciones negativas es muy bajo, de un 3,3 % en el 2021 a un 1,25 % en el 2022, cala en la memoria el porcentaje negativo en lugar de las menciones positivas. Destaca que con uno de los medios que fue mencionado que trabaja con la Universidad de Costa Rica tiene la percepción de que más bien ataca a la Universidad de Costa Rica. Por tanto, reitera que le calan los números negativos.

Por otro lado, un segundo aspecto que le llamó la atención (en lo que concierne a las réplicas) es que Radio Universidad está muy abajo en la tabla. Por tanto, su consulta es respecto a la articulación que existe entre los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, entre ellos Canal Quince, el Semanario *Universidad*, las radioemisoras y la ODI, como una organización para difundir noticias o iniciativas de la Universidad. Cede el espacio para que la Dra. Lidieth Garro proceda a responder las preguntas que les fueron planteadas.

LA DRA. LIDIETH GARRO responde con respecto a la consulta del Dr. Jaime Alonso Caravaca que en el 2021 se llevó a cabo un análisis de las noticias negativas y se comentaron con la Rectoría, se categorizaron, analizaron y plantearon propuestas; asimismo, se cambió de estrategia al momento de responder a algunos temas que son complicados, procurando que la Universidad dé la información primero; es decir, que se narre y se cuente la historia, en lugar de que los medios den la noticia. De esta manera, se procura adelantarse a las respuestas negativas.

Refiere que, en el imaginario de la Universidad de Costa Rica, la Institución tiene que responder a todas las menciones negativas existentes. En dicho punto, hay mucho por discutir (como en todos los temas que tienen que ver con legislación y con normativa). Refiere que ella proviene del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi) y, desde su entender, las instituciones no tienen imagen; es decir, el derecho a la respuesta es un derecho que “cobija” a las personas, no a las instituciones. La Universidad de Costa Rica no responde con derechos de respuesta, sino que cuando se publican informaciones negativas se responde con solicitudes de aclaración (si corresponde); no obstante, en algunos casos han llegado a la conclusión de que no hay nada que decir, lo que dice el medio de comunicación, lamentablemente, es cierto, y no queda más que guardar silencio y procurar ponerle “los bombos y platillos” a la próxima información positiva que se tenga sobre determinado asunto.

Un ejemplo de lo anterior es el tema salarial, destaca que “no nos gusta lo que se dice”, pero la realidad no se puede maquillar y, claramente, no se van a publicar noticias falsas, por cuanto mantener la credibilidad es uno de los valores más importantes para la Universidad de Costa Rica. En algunos otros casos, se ha respondido de forma fuerte e inmediata, ejemplifica con una respuesta que describe como “violenta” que tuvo que ver con el CIEP, respecto al medio *El Observador*, quienes cuestionaron fuertemente al Centro y sus propuestas; señala que, de inmediato, se envió un comunicado de prensa.

LA M.Sc. GABRIELA MAYORGA agrega que dicho comunicado de prensa fue muy replicado.

LA DRA. LIDIETH GARRO continúa explicando que dicho medio de comunicación publicó noticias falsas, y por tal motivo se aclaró la información de inmediato. Ahora bien, no se procedió a modo de “derecho de respuesta”, sino mediante un comunicado de prensa que, inmediatamente, se envió a todos los medios, y el cual fue replicado en los siguientes días. Resume que hay diferentes maneras para responder, en algunos casos es mejor guardar silencio, por ejemplo, en el tema del Programa de Especialidades Médicas, ya que el asunto está muy complicado, y no ha quedado más opción que limitarse a guardar silencio. En otros casos, por el contrario, no se guarda silencio.

Destaca que hay una ventaja con Controles, y es que brinda –a un grupo pequeño– unas alertas. Regularmente, cuando una noticia negativa se publica, en poco tiempo se recibe el aviso, y esto brinda la posibilidad de respuesta, y de ahí se valora qué se puede responder, y en cuáles términos.

Respecto a las métricas de Evcom, no es un dato al que, en lo personal, le preste mucha atención, considera que se le da más atención al tema por parte de otras personas, ya que es de utilidad –principalmente– para empresas que venden productos. A grandes rasgos, lo que hacen es que calculan el espacio de una noticia, por ejemplo, en centímetros cuadrados, y aplican una metodología específica para radio y otra para televisión. El resultado se multiplica por el valor.

Asimismo, indica que el dato de este año (que es de aproximadamente 14 000 millones de colones) no tiene ninguna relación con el de 2021, que rondaba los 1000 millones de colones, eso tiene que ver con la cantidad de medios que ellos incluyen, con los precios, aquí están contando los datos de la Universidad de Costa Rica (que también es cuestionable si se deberían sacar los datos de los medios de la Universidad de Costa Rica). Por tanto, destaca que para ella se trata de un dato de referencia, y que puede ser útil para ver “medio por medio”, pero que debe revisarse con mucho cuidado.

Sobre los medios alternativos y regionales, recuerda que al inicio de su exposición explicó que el dato de Controles se centra en alrededor de 230 medios, y el censo de medios de Proledi indica que son 330. De entrada, se observa que hay alrededor de 100 medios que no están siendo contemplados y, probablemente, estos son los medios regionales. Refiere que, mediante las campañas que se generaron en la ODI y con las campañas pagadas, se ha hecho un esfuerzo que ha arrojado resultados positivos en cuanto a las mejoras en las estrategias de trabajo.

Añade que a la campaña “Estamos aquí” (desarrollada en el 2021) se le dio cobertura y alcance en medios regionales cercanos a las Sedes Regionales, por lo que tuvo una inversión de pauta publicitaria (el dato exacto no lo tiene, pero si el Consejo Universitario lo necesita lo puede buscar). Asimismo, en el 2021 se intentó –y este año se intentará nuevamente– establecer estrategias de trabajo con las personas directoras de las Sedes Regionales. En algunas de estas sedes les fue muy bien, aunque en otras no hubo tan buenos resultados. La propuesta es que, desde la ODI, se procure que los medios regionales establezcan excelentes relaciones con sus medios y que tematicen asuntos de interés para sus comunidades. Uno de los ejemplos es la actitud de apertura de la dirección de la Sede del Sur (Golfito) en la figura de la Mag. Georgina Morera Quesada como directora (y con el nuevo director esperan que funcione igual) hacia los medios regionales. Es decir, las investigaciones, los asuntos de interés, los asuntos comunales pasan por la Sede, y así la Sede logró convertirse en un agente en la discusión local, esto sería lo que se quisiera, más que pagar pauta publicitaria. Destaca que en la Sede del Sur les fue muy bien, consulta a la M.Sc. Gabriela Mayorga en cuál otra sede obtuvieron resultados tan favorables.

LA M.Sc. GABRIELA MAYORGA agrega que se han hecho esfuerzos para colocar la información en medios físicos, por mantener espacios con dos medios regionales en formato impreso. En la Sede Regional de Guanacaste, por ejemplo, se hizo una conferencia de prensa, se han establecido buenas relaciones con los dos medios impresos líderes en esta región. Esta es una tarea pendiente que empezó a avanzar desde el año pasado.

LA DRA. LIDIETH GARRO consulta si respondieron a todas las consultas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya para una última consulta.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga por el informe brindado, el cual describe como muy valioso. Reafirma lo señalado por la Dra. Lidieth Garro, respecto al dato del retorno de la inversión. Considera que este es un dato peligroso y delicado ante la opinión pública, ya que al ser un número tan grande dificulta dimensionarlo. Agregar que para efectos internos se puede analizar, pero sugiere que en ningún informe se incluya ese dato. Parte de la razón por la cual el pleno está hoy reunido con la ODI tiene que ver con dicho dato, ya que la semana anterior este les llamó la atención. Concuere da con la Dra. Lidieth Garro de que se trata de un dato que se debería considerar con mucho cuidado, además, no lo considera relevante para la toma de decisiones.

LA DRA. LIDIETH GARRO agradece al Dr. Carlos Araya por su observación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez con el fin de que se refiera a una solicitud que, eventualmente, se podría trabajar en un espacio de menor formalidad y con más tiempo.

De su parte, les agradece por su participación y por las respuestas expeditas que brindaron, así como por su disponibilidad usual en cooperar con el pleno.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ reitera a la Dra. Lidieth Garro y a la M.Sc. Gabriela Mayorga su agradecimiento por su amabilidad y por la pertinencia del informe presentado. En lo personal, considera muy importante el trabajo que ellas realizan y estima que también es de interés de otros miembros del Consejo Universitario darle seguimiento. En dicha línea, recomienda al Dr. Germán Vidaurre valorar una sesión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en conjunto con la ODI y la Rectoría, a fin de analizar y comprender las estrategias que lleva a cabo la Universidad en materia de comunicación. Propone que, por medio de dicha reunión, se unan esfuerzos con la Rectoría y con las unidades de la Universidad, para llevar a cabo este importante trabajo.

LA DRA. LIDIETH GARRO queda atenta, da las gracias y se despide.

*****A las doce horas y dos minutos, sale la Dra. Lidieth Garro Rojas y la M.Sc. Gabriela Mayorga López. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez se debe retirar en este momento de la sesión.

*****A las doce horas y tres minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita el ingreso de las personas que participarán en la exposición del siguiente punto de agenda.

*****A las doce horas y cinco minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca. *****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, miembro de la Comisión, y el M.Ev. Walter Esquivel Gutiérrez, coordinador de la Unidad Técnica-Administrativa del Centro de Evaluación Académica (CEA), quienes expondrán el informe anual, correspondiente al periodo del 16 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

*****A las doce horas y cinco minutos, se unen a la sesión virtual el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones y el M.Ev. Walter Esquivel Gutiérrez. *****

*****A las doce horas y seis minutos, ingresa el Dr. Jaime Alonso Caravaca. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a los representantes de la Comisión de Régimen Académico (CRA) al Consejo Universitario, les agradece por haber atendido el llamado “de un día para otro”, se disculpa por la premura en la convocatoria.

- Tenemos también un registro comparativo del 2018 al 2021 en relación con las solicitudes recibidas y a la resolución de la comisión.

1.2 Demanda de evaluación de la Comunidad Docente

Cuadro N.º 1.
Comparativo interanual relación ingresos vrs conclusión de solicitudes de evaluación. Comisión de Régimen Académico UCR
(Período comprendidos entre 16/11 y 15/11 del año siguiente)

I. Total solicitudes presentadas en el período de informe	2018	2019	2020 ⁵	2021 ⁴
Solicitudes nuevas (ingresos)	1035	1057	793	1078
Solicitudes completadas (conclusiones)	753	1277	641	1023
Razón de resolución de casos⁶.	1,37	0,83	1,24	1,05

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente

6, Esta razón corresponde a número de solicitudes que ingresaron en el período, por casos resueltos dentro del mismo período, sin que necesariamente éstos sean parte del primer grupo.



Durante la pandemia estuvimos muy cerca de resolver en un año casi todas las solicitudes presentadas. En el 2020, de 124 solicitudes se resolvieron 100 y, en el 2021, de 105 solicitudes resolvimos 100. El 2019 fue un año especial, en ese año resolvimos más solicitudes que las que recibimos. El 2019 fue peculiar, pero estamos tratando de resolver en el año todas las solicitudes que se presentan, y estamos muy cerca de lograrlo.

Tanto en el resumen como en el informe que les enviamos, les adjuntamos el detalle de lo que estamos evaluando: artículos, ponencias, otros documentos, obras artísticas, obras profesionales y libros. Para que ustedes puedan tener también en cuenta no solo lo que hace la comisión, sino también lo que hace la comunidad universitaria, en cuanto a su producción académica, intelectual y artística.

El cuadro que muestro a continuación lo considero muy interesante no por lo que hace la comisión, sino por lo que hace la comunidad en cuanto a su producción académica e intelectual.

Cuadro N.º 2
Comparativo interanual de la demanda de evaluación de producción académica por tipo de material. Comisión de Régimen Académico UCR
(Período comprendidos entre 16/11 y 15/11 del año siguiente)

Año	Libros	Artículos	Ponencias	Otros Documentos	Obras Artísticas	Obras Didácticas	Obras Profesionales	Total
2019	172	1928	12	18	201	0	147	2478
2020	73	1284	9	38	24	0	113	1541
2021	91	1866	11	13	165	0	139	2285
Total	336	5078	32	69	390	0	399	6304

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente



El cuadro que les muestro a continuación se complementa con otros, se trata de un cuadro que nosotros empezamos a trabajar en el informe del año pasado, sobre la relación entre hombres y mujeres en nuestra Universidad, en distintas áreas y en distintas categorías del régimen académico. Por segundo año consecutivo, quiero pedirle a este Consejo Universitario que le dé seguimiento. Es una preocupación ética personal, la he pensado mucho, ya la planteé el año pasado, no encontré que el Consejo Universitario me acompañara en esto, pero quiero insistir –ustedes me disculpan porque para mí es un dato importante– porque lo vamos a ver en otros cuadros también que aparecerán más adelante.

Cuadro N.º 3.
Comparativo interanual de la demanda de evaluación de producción académica por género y área académica. UCR
(Periodo comprendidos entre 16/11 y 15/11 del año siguiente)

ÁREA	2019			2020			2021		
	Género		Total	Género		Total	Género		Total
	F	M		F	M		F	M	
Artes y Letras	91	206	297	28	69	97	183	123	306
Ciencias Agroalimentarias	61	74	135	41	41	82	59	72	131
Ciencias Básicas	74	223	297	16	246	262	74	223	297
Ciencias Sociales	204	335	539	171	292	463	217	323	540
Salud	209	195	404	114	147	261	197	180	377
Ingeniería	49	206	255	49	111	160	28	218	246
Estudios Generales	60	108	168	9	27	36	53	63	116
Sedes Regionales	82	241	323	55	96	151	70	154	224
Otros ³	30	30	60	9	20	29	36	14	48
Total general	860	1618	2478	492	1049	1541	915	1370	2285

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente

UCR

Otro asunto importante es que el 2021 fue el primer año de aplicación de la Circular VD-63-2020 y su adición, la cual discutimos mucho con el Consejo Universitario y con la Oficina Jurídica, se pudo resolver en la dirección que fue planteada, por lo que como presidente de la comisión estoy muy agradecido por la ayuda de la Oficina Jurídica y de ustedes; este mecanismo nos ha permitido, fundamentalmente, resolver las apelaciones que presentan las personas docentes. Estamos muy satisfechos con esto.

En el cuadro N.º 4 se contabilizan 31 casos resueltos y 60 casos pendientes en las unidades académicas, pero si ustedes ven los informes anteriores notarán que se ha disminuido muchísimo la cantidad de recursos tanto de revocatoria, como de revocatoria con apelación subsidiaria, esto a partir de la Circular VD-63-2020 y su adición. Estamos casi al día con eso, hemos solucionado ese problema que arrastrábamos desde hace muchos años –me animaría a decir.

Cuadro N.º 4.
Recursos administrativos recibidos y atendidos al 15/11/2021

III. Gestión y Recursos	Casos resueltos	Casos pendientes	Total
Gestión de adición y aclaración	3	2	5
Revocatoria	13	35	48
Revocatoria con apelación subsidiaria	8	14	22
Apelación	7	9	16
TOTAL	31	60	91

Fuente: Actas, Comisión de Régimen Académico y Sistema de Colaboración Académico Docente

91 recursos corresponden a 173 obras impugnadas y 346 criterios a gestionar

La respuesta de las UA ha sido muy positiva en su mayoría

UCR

Seguidamente, el cuadro N.º 5 se complementa con el anterior. Este año (una tendencia que ya tiene varios años, y que esta es la segunda vez que la planteo en el Consejo Universitario) se evidencia cómo, en Régimen académico, existe una diferencia cada vez mayor a favor de los hombres en el ascenso de categorías.

1.4 Asignación de nuevas Categorías

Cuadro N.º 5
Cambios de Categoría durante el periodo de informe por género 2021
Comisión de Régimen Académico UCR

	Femenino	Masculino	Total
Adjunto(a)	2	13	15
Asociado(a)	15	22	37
Catedrático(a)	11	24	35
Total	28	59	87

UCR

En el cuadro puedan apreciar cómo el régimen académico presenta una notoria supremacía –por decirlo así– masculina, y en la categoría de profesores catedráticos la diferencia es muy grande. Quiero insistir en que por medio del Consejo Universitario averigüemos qué es lo que está pasando; nosotros tenemos conjeturas, las cuales he conversado con quienes investigan el tema de la mujer en la sociedad costarricense y en la Universidad, pero tenemos un problema notorio de desigualdad de género, que no acompaña a la cantidad de hombres y mujeres que trabajan en la Universidad.

El cuadro N.º 6 que a continuación les muestro se presenta cómo estamos en las áreas y en los Estudios Generales respecto a las personas que forman parte del régimen académico. Ustedes podrían comparar –si tuviésemos el dato de la Oficina de Recursos Humanos– cuántas personas trabajan en el Área de Artes y Letras y cuántas están incorporadas en régimen académico.

Cuadro N.º 6
Personal Docente en Régimen Académico por Área y Categoría
activo al 22 de noviembre 2021

Área Académica /Categoría	Catedrático	Asociado	Adjunto	Instructor	Total
Estudios Generales	39	29	14	12	94
Área de Artes y Letras	56	52	15	39	162
Área de Ciencias Básicas	78	62	12	17	169
Área de Ciencias Sociales	123	103	59	150	435
Área de Ingeniería	45	41	15	82	183
Área de Salud	67	80	45	396	588
Área de Ciencias Agroalimentarias	35	40	10	15	100
Sedes Regionales	39	53	18	124	234
Totales UCR	482	460	188	835	1965

Al cierre del periodo Estudios Generales y las Sedes Regionales fueron las instancias que en comparación con el año anterior, reflejan aumentos de docentes en propiedad con 15 y 13 adiciones respectivamente.

El Área de Ciencias Sociales resultó ser el área que presentó la mayor disminución en comparación con el año anterior, con 25 docentes propietarios activos menos.

UCR

También les ofrecemos un dato interesante para toda la Universidad, respecto a la cantidad de personas interinas registradas en régimen académico. La mayoría de ellas tiene apenas dos pasos de los doce que podrían tener. También, se podría comparar este dato con la cantidad de personas docentes interinas que hay en la Universidad de Costa Rica. Este dato es importante para la CRA y para toda la Universidad, para que veamos la inserción académica de la mayoría del personal docente en condición interina. Sé que ustedes se han ocupado de la situación del interinato y han modificado parte del reglamento.

Cuadro N.º 7.
Personal Docente en condición de Interinazgo con puntaje registrado en Régimen Académico según pasos académicos, acumulado al 15/11/2021

Área	Pasos Asignados											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	10	12	Total
Estudios Generales	1	4	28	1		1						35
Artes y letras	2	7	81		8		2	1		1		102
Ciencias básicas		8	71	1	6	2	1	2	1			92
Ciencias sociales	2	28	186	2	22	3	3	2	2			250
Ingeniería	1	17	60				2	1				81
Salud	2	23	97	1	6	1	1				1	132
Ciencias agroalimentarias	2	10	19	1	1	1	1					35
Sedes regionales	5	81	301	3	15		2	1				408
Otros ⁷	6	12	47	2	4	2	2		3			78
Total general	21	190	892	11	62	12	12	7	6	1	1	1215

90,7% de las personas interinas con pasos académicos registrados, tiene 2 o menos pasos.

Las Sedes Regionales concentran el 33,6% de los docentes interinos con pasos, le siguen el área de Ciencias Sociales (20,6%), Salud (10,9%) y Artes y Letras (8,4%).



Seguidamente, les ofrecemos algunas valoraciones. En el siguiente cuadro me gustaría detenerme:

2.1 Para Prestar Atención

La diferencia entre hombres y mujeres en régimen académico es alta y se vuelve altísima en el caso de los catedráticos en desmedro de las catedráticas.

Cuadro N.º 8.
Personal Docente en Régimen Académico por Sexo y Categoría activo al 22 de noviembre 2021

Género	Instructor(a)	Adjunto(a)	Asociado(a)	Catedrático(a)
Femenino	371	84	197	161
Masculino	464	104	263	321
Total	835	188	460	482

Relación hombres y mujeres docentes activas en propiedad, según categoría:

- Instructores(as): relación 5 a 4.
- Adjuntos(as): relación 5 a 4.
- Asociados(as): Relación 4 a 3.
- Catedráticos(as): Relación 2 a 1.



Por segunda vez quiero llamar la atención. Ustedes pueden observar que, en cuanto a profesores en la categoría de Instructores, Adjuntos y Asociados hay una relación a favor de los hombres 5 a 4, 4 a 3, pero en la categoría de catedráticos es 2 a 1.

El año pasado hicimos otro cálculo: en docentes catedráticos hay un 90% más de hombres que de mujeres, y este año se obtuvo como resultado el 93% más de hombres que de mujeres, y eso no sucede con las otras categorías del régimen. Lo diré igual que el año pasado: tenemos una proporción mayor de hombres que de mujeres en las categorías de Instructor, Adjunto y Asociado (alrededor del 20%), pero que en la categoría de Catedrático llega al 90% o 93%, dicho de otro modo, las mujeres en la Universidad de Costa Rica no llegan a ingresar a la categoría de Catedrático en la misma proporción que lo hacen los hombres. Reitero mi solicitud al Consejo Universitario para que promueva alguna investigación que nos permita saber por qué sucede lo señalado.

En particular, en el rubro de publicaciones, las mujeres no alcanzan el puntaje que el reglamento exige para ascender a la categoría de Catedrático. Personalmente, tengo una conjetura fundamentada a partir de conversaciones que he sostenido principalmente con la profesora Carmen Caamaño Morúa y con otras profesoras de la Escuela de Psicología, en cuanto a que las tareas de cuidado son las que obstaculizan la posibilidad de que las mujeres alcancen el rango de catedráticas, porque las publicaciones requieren tiempo, ciertamente, se hacen mediante el estudio, pero las hace el tiempo también. Los que hemos investigado y escrito mucho –como es mi caso– podemos decir que “algo lo hace uno”, pero también lo hace el tiempo, y si las mujeres están en tareas de cuidado, no disponen del tiempo.

Entonces, mi opinión es que, actualmente, de la manera en que está definida la asignación de puntajes en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se está generando una desigualdad en el rango de profesores catedráticos versus profesoras catedráticas, que se traduce en una diferencia salarial importante, pero esta conjetura no tiene comprobación empírica y por eso yo, por segundo año consecutivo, le solicito al Consejo Universitario que ordene una investigación que nos permita saber, empírica y científicamente, por qué la diferencia entre profesores catedráticos y profesoras catedráticas es tan grande, que no es homologable a las otras categorías del Régimen académico, tal y como ustedes lo pueden ver en la información aportada.

El año pasado yo no estuve de acuerdo con los integrantes de la CRA por cuanto no creo que sea una cuestión de mujeres menores de 40 años, y esos detalles. Considero que hay una desigualdad muy pronunciada en el rubro de publicaciones, que impiden que las mujeres alcancen el rango de catedráticas; una desigualdad que, en mi opinión (y por eso digo que es discutible, pero soy muy sincero con ustedes), éticamente no se puede sostener esta diferencia entre hombres y mujeres: algo la está provocando, que no tiene que ver con la cantidad de hombres y mujeres en la Universidad. Repito: en las categorías de Instructor, Adjunto y Asociado la diferencia es de aproximadamente un 20% más de hombres que de mujeres (en promedio), pero en la categoría de Catedrático asciende al 93%; por lo tanto, esa diferencia de 20% a 93% debe ser investigada. A pesar de que nos han convocado “de un día para el otro”, esta presentación se las haremos llegar, creo que podemos conseguir también el dato por Sedes Regionales. Este es un dato que refleja a toda la Universidad, y posiblemente se reproduzca en todas.

Disculpen que me haya detenido mucho en este cuadro, pero a mí este dato me tiene inquieto desde que soy presidente de la CRA. Me tiene éticamente molesto, para ser muy sincero, y por eso estoy reiterando mi solicitud al Consejo Universitario de no permanecer indiferente ante esto.

A continuación les muestro un dato para la toma de decisiones de la Universidad de Costa Rica, surge de nuestra base de datos, respecto de la cantidad de pasos que hay en interinos e interinas.

Cuadro N.º 9.
Acumulado de personal docente en condición de interinazgo que registra pasos académicos según género y número de paso asignado.

Género / Pasos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	10	12	Total
Femenino	11	84	408	5	33	5	6	1	2	1		556
Indefinido	1	14	8									23
Masculino	9	92	476	6	29	7	6	6	4		1	636
Total general	21	190	892	11	62	12	12	7	6	1	1	1215

En términos generales se observa un mayor grado de balance en cuanto a la cantidad de personas de cada género con un mismo número de paso asignado (no obstante no hay paridad con excepción del paso 6).

Los pasos 2, 7 y 8, muestran una diferencia más marcada en términos absolutos en favor del número de docentes hombres con estos pasos asignados.



Hay algunas limitaciones en el reglamento que podemos discutir en otras reuniones, respecto a la “proliferación” de trámites que la persona docente debe presentar para que su solicitud de ingreso a Régimen académico sea evaluada. Hay situaciones que no están reconocidas allí, tal como las pasantías posdoctorales, los títulos “de tramos cortos”, así como otros logros tales como patentes, diseños, que no están reflejados en la normativa actual. Tuvimos una reunión sobre las patentes con personal de la Vicerrectoría de Investigación y se llevaron una sorpresa al indicarles que las patentes no puntuaban en Régimen académico, tal vez ustedes puedan discutir esto, y hacer alguna modificación reglamentaria en la normativa.

Las propuestas que traemos son las siguientes:

- Desarrollar un sistema informático que permita homologar información de sistemas universitarios para que aspectos tales como el tiempo servido en la docencia, las titulaciones del profesorado obtenidas en la institución, o reconocidas y equiparadas, dominio de idiomas evaluado en la UCR y el curso de Didáctica Universitaria no requieran presentar documentación para los procesos de régimen académico.

Actualmente, la persona docente debe ir a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) a solicitar el formulario de tiempo servido y traerlo a la comisión, y en la ORH en ocasiones nos indican que se trata de información confidencial, nosotros creemos que si los sistemas estuviesen integrados, facilitarían la presentación de documentos.

- Contar con al menos una tercera persona representante ante la comisión para el Área de Ciencias Sociales, aspecto asociado con el volumen de la demanda de servicios de esa Área, así como a su diversidad disciplinar.

El Área de Ciencias Sociales es la que más solicitudes presenta ante la CRA y por ese motivo tal vez presenta un atraso mayor en la resolución de las solicitudes. Nosotros proponemos –y es la segunda vez que hacemos esta solicitud– que una tercera persona del Área de Ciencias Sociales ayudaría muchísimo.

- Reiteramos la sugerencia de tomar medidas para terminar con la inequidad de género (en especial, en la categoría de Catedrático). Esta es una preocupación ética de esta presidencia, ya que –reitero– veníamos con una constancia de 20% aproximadamente de más hombres que mujeres en

las distintas categorías, y en catedráticos este año ascendió al 93%; yo estoy muy convencido de que la Universidad de Costa Rica (en particular el Consejo Universitario) debe saber la razón de esto; debemos verificar empíricamente por qué se produce esta diferencia, y no manejar conjeturas. Yo tengo mi conjetura y la dije hace unos minutos, pero tenemos que saberlo y, en mi opinión, hay que tomar medidas. En resumen, una de mis preocupaciones –como le indiqué al Dr. Germán Vidaurre– es la inequidad de género.

La segunda preocupación va en la línea de que –en mi opinión– hay que reorganizar a la CRA, hay que considerar la aprobación del Proyecto de *Ley Marco de empleo público* (que por ahora no prosperó, pero que yo estoy casi seguro de que volverá en el próximo Gobierno). La CRA tiene un régimen híbrido porque el personal administrativo depende del CEA que, a su vez, depende de la Vicerrectoría de Docencia, y los académicos somos nombrados por el Consejo Universitario, que es nuestro superior jerárquico. Nosotros creemos –y también lo planteé el año pasado– que este carácter híbrido funciona bien por la buena voluntad de las personas que ahí trabajamos, pero institucionalmente no es un buen sistema. Si me permiten decirlo de una manera un tanto “brusca”, nosotros creemos que la Vicerrectoría de Docencia no tiene nada que hacer en la CRA, no tiene que ver con la docencia, es otro tipo de evaluación la que se hace en la CRA. Entonces, la Administración Superior no tiene que estar en la CRA, y creemos que se debe construir/crear una oficina unificada en la cual el personal académico de la CRA (de manera directa) sea autoridad del personal administrativo.

En el informe incluimos un oficio de la Rectoría (R-1356-2021), en el cual se le solicita al CEA algo que es para la CRA, lo que propició la confusión. No queda claro si la CRA pertenece al CEA, a la Vicerrectoría de Docencia o a otra unidad, de modo que la inscripción institucional de la comisión es ambigua, híbrida, y nosotros creemos que debe unificarse y crearse una oficina con un reglamento propio, que rija tanto para el personal académico como para el administrativo, y que el personal administrativo tenga su jefatura en la CRA, de manera directa, y de manera indirecta con el Consejo Universitario. Repito: las funciones se desempeñan gracias a la buena voluntad de las personas que ahí trabajamos, pero institucionalmente es una debilidad; así que esta era mi segunda preocupación, la cual quería plantearles. Les agradezco y quedamos atentos para recibir sus preguntas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al M.Sc. Roberto Fragomeno por la exposición. Señala algunos aspectos: en la Comisión de Docencia y Posgrado se está analizando la modificación integral al *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa*. La Dra. Diana Senior Angulo, jefa de esta oficina, presentó en el 2021 unos cuadros de la investigación sobre becas, exbecarios y asimilación en Régimen académico. Dichos números complementan y confirman lo que el M.Sc. Fragomeno presentó en cuanto al aspecto de género. Adelanta que, próximamente, se estará invitando a la Dra. Senior para que presente el informe completo; invita de antemano al M.Sc. Fragomeno y al Dr. WingChing a participar en dicha sesión, con el fin de que puedan tener esos insumos, que complementarían la información que acaban de brindar. Refiere que desde el Consejo Universitario se conformó una comisión cuando la Br. Valeria Rodríguez Quesada estaba como miembro del Consejo Universitario como representante estudiantil, titulada “la mujer en la Academia”, hay algunos de los datos que el Dr. Fragomeno presentó que son muy pertinentes para lo que la comisión está llevando a cabo, aspecto en el que ahondará la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Confirma si el M.Sc. Fragomeno envió el informe de labores 2021. Informa (para los nuevos miembros) que este informe ingresó a finales de 2021, y se los estará enviando para su lectura. Cede la palabra la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que la Licda. Valeria Morales Rivera es la contraparte de la Rectoría. Refiere que se necesitan “datos duros” porque no necesariamente la mayoría de las mujeres se dedican a labores de cuidado, por lo que sería necesario realizar un censo o aplicar alguna metodología para

que pueda ser trabajada en conjunto, a fin de caracterizar con indicadores precisos y llegar a conclusiones. Aclara que la caracterización no debe limitarse a las mujeres, ya que conoce muchos hombres que también se dedican al cuidado, y han educado solos a sus hijas e hijos. Destaca que es importante caracterizar “quiénes somos dentro de la Academia” (tanto mujeres y hombres) y determinar, en contraste, qué es lo que catapulta que muchas mujeres, pese a que han asumido la responsabilidad del cuidado, han llegado hasta los últimos pasos para ser catedráticas, frente a otras mujeres que, pese a que están solteras y no tienen tareas de cuidado, ni otra responsabilidad más que ellas mismas, no han logrado superar los pasos inferiores. En dicha línea, reitera que es importante desarrollar un trabajo conjunto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que la información facilitada por el M.Sc. Roberto Fragomeno es de muchísimo valor. Le informa que, tal y como indicó el Dr. Germán Vidaurre, hay una comisión especial que está abordando el tema de las inequidades de las mujeres en el desarrollo académico en la Universidad, y esta comisión reinició recientemente labores, ya que el año anterior se perdieron algunos meses, pero se pretenden utilizar estos datos con el fin de terminar de entender cuáles son las causas por las que se origina la situación descrita, para que la comisión realice el análisis, tal y como indicó la Ph.D. Ana Patricia Fumero, con “datos duros”. Se necesita entender y caracterizar las causas, ya que eso podría generar recomendaciones y modificaciones al esquema y al modelo que se utiliza de Régimen académico, o podría ser que se presenten causas de otro tipo y se requiera de mayor capacitación, formación u otro tipo de acciones que se puedan promover dentro de la población universitaria.

Informa que envió un mensaje por correo electrónico al M.Sc. Fragomeno, con el fin de agendar una reunión y conversar sobre los datos que fueron compartidos hoy. Da las gracias por la sensibilidad del M.Sc. Fragomeno en este tema, que es lo más importante de profundizar en este momento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Roberto Fragomeno.

EL M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO exterioriza sentirse alegre al escuchar las palabras de la Ph.D. Ana Patricia Fumero y de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Efectivamente, lo que él expresó fue una conjetura, así debe ser interpretada. Le satisface escuchar que el Consejo Universitario está preocupado por el mismo asunto. Ciertamente, se necesitan datos duros, indica estar convencido de este hecho. Refiere que él estudio Filosofía, los filósofos no trabajan con datos duros, pero en este caso estaría de acuerdo con los miembros en cuanto a que se deben buscar estos datos. Reitera su satisfacción al respecto, pues ha llegado a sentir indiferencia, pero ante los datos que ha presentado no se puede tener indiferencia; se puede estar en desacuerdo, la metodología puede ser discutida, pero enfatiza que la indiferencia no debe ser. Refiere estar muy dispuesto a colaborar en lo que le sea posible, a fin de tener conocimiento claro acerca de lo que está pasando.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con lo indicado por el M.Sc. Fragomeno. Resalta algunos de los datos que todavía no se han mencionado: dentro de los datos que el M.Sc. Roberto Fragomeno presentó se observan varias dimensiones. El análisis que se haga debe partir desde la complejidad, ya que, por ejemplo, respecto a la situación de las Sedes Regionales (expuesta en los cuadros que fueron compartidos), se observa que el número de profesores en condición de interinato es muy alto en comparación con la Sede Rodrigo Facio Brenes, el Consejo Universitario había analizado que las Sedes Regionales tienen cerca de un 95% de interinato.

La OAICE alertaba que las personas que regresan como exbecarias no se logran asimilar en Régimen académico en las Sedes Regionales, mientras que en la Sede *Rodrigo Facio* sí se da (en cierto porcentaje). Por lo anterior, se observa que el problema se debe analizar desde la parte del interinato, desde la regionalización, y desde la parte de género. En ocasiones, al observar solamente una dimensión, se pierde la situación real. Se debe tomar en cuenta que aplicar una modificación en una parte puede tener efectos –tal

vez no los esperados o no esperados del todo— en otras de las áreas. Por tanto, reitera que es un problema que debe abordarse de forma compleja.

Otro aspecto que llama la atención es que es que el rubro de obras en muchas ocasiones aparece en cero. Destaca que ha insistido en la necesidad de esos programas de formación docente de calidad, y lo que se observa es que no se está promocionando el material didáctico. Se ha dicho que, en el 2020 (cuando se presentó la situación de la pandemia), uno de los aspectos que se marcó y que a lo mejor pasaba inadvertido era la dificultad del personal docente de planear y de adaptarse a nuevos escenarios, que se puede traducir también en la complejidad de crear material didáctico y estrategias didácticas pertinentes. Le llamó la atención que se ha favorecido la investigación como una forma de ingresar en Régimen académico, y muchas personas publican con tal de adquirir esos puntos, pero la parte de las obras didácticas se ha dejado de lado (y este sigue siendo un mecanismo para ingresar al Régimen académico), pero que, además, representan un área muy importante del quehacer universitario, como lo es la docencia.

EL M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO indica, respecto a lo expuesto por el Dr. Germán Vidaurre, que la CRA recibe mucha información que puede ser sensible e importante para otras áreas de la Universidad en la toma de decisiones (como la presupuestaria). La CRA tiene en su poder mucha información. Repite que no solamente se contempla el trabajo de la comisión, sino que se deduce del trabajo que hace.

Por lo anterior expuesto, remarca la necesidad de crear una oficina “más potente” desde el punto de vista institucional, no con el carácter mixto que tiene actualmente, ya que podría ser de mucha utilidad para las distintas áreas de la Universidad contar con la información generada desde la CRA, justamente, en línea con lo manifestado por el Dr. Germán Vidaurre. Se debe ahondar, por ejemplo, en cómo se está produciendo didáctica, y en las publicaciones. Las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica son tres, pero en Régimen académico la investigación y las publicaciones puntúan más que la docencia y la acción social. Señala que escuchó a la Comisión Técnica que analiza los salarios, y cuando se habla de mérito básicamente consiste en publicar. Quienes no publican y hacen docencia o acción social pareciera que no tuvieran mérito en régimen académico. Lo anterior tiene efectos sobre los salarios. Este es un punto.

Otro punto que también considera importante de recordar es que si las anualidades van a quedar suprimidas o congeladas (algo en lo que personalmente no está de acuerdo).

****Se pierde la conexión con el Dr. Roberto Fragomeno****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que sucedió un inconveniente con la conexión del M.Sc. Fragomeno. Mientras esperan a que se reincorpore, destaca que, en cuanto a obra didáctica, en régimen académico existe la posibilidad de puntaje por dicho rubro; sin embargo, no se hace uso de dicha posibilidad.

EL M.Ev. WALTER ESQUIVEL informa que el M.Sc. Roberto Fragomeno se encuentra en una zona donde fluctúa la conexión del internet.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece por la participación de los representantes de la CRA, adelanta que estarán en comunicación para analizar distintos aspectos y para tomar insumos para la comisión, al igual que se estarán tomando en cuenta cuando se analicen los otros reglamentos. Reitera que la reforma integral al *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa* debe considerar estos aspectos que la CRA también ha identificado. Por tanto, resume que son temas que se deben analizar de forma integral. Da las gracias al M.Ev. Walter Esquivel Gutiérrez, al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones y al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro por su participación, agradece haber estado a pesar de que se les hizo un llamado con tan poco tiempo. Solicita al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro la presentación a fin de compartirla con el grupo.

Agrega, con respecto al informe de labores de 2021, que en caso de que se aportara información adicional o alguna recomendación, la pueden agregar y adjuntarla a la presentación que envíen al Consejo Universitario. Les desea una bonita tarde.

*****A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, sale el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, el M.Ev. Walter Esquivel Gutiérrez y el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE sintetiza que ya han sido tres espacios diferentes en los que se ha identificado cómo estos problemas se traslapan o se relacionan. Espera que si la pandemia entra en algún subsidio, aunque sea temporal, se pueda realizar una sesión presencial de todo el Consejo Universitario para definir una agenda bienal (al menos), en la cual se puedan retomar estos temas, ya que, definitivamente, no se trata de aspectos aislados, sino que deben ser trabajados de manera integral. Seguidamente, informa sobre el cierre de la sesión.

A las doce horas y cuarenta y seis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

